

Expediente: 2024/9347

Área: ACCIÓN CULTURAL

Visto el expediente relativo a la contratación de **LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS JORNADAS CULTURALES DENOMINADAS “LOS REALEJOS MISTERIOSO 2024”**, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado o sumario, tramitación ordinaria y sin división en lotes, y conforme a los siguientes:

HECHOS

I.- Consta en el expediente Providencia dictada por la Concejalía Delegada de Acción Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos de fecha 4 de septiembre de 2024 por la que se dispone la incoación del correspondiente expediente para la contratación de los servicios necesarios para la celebración de la jornada cultural denominada “*Los Realejos Misterioso*”.

II.- Que según consta en el expediente administrativo, existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto previsto en la aplicación presupuestaria CUL/338/22609 denominada “*ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS*” del presupuesto vigente de la corporación municipal para el año 2024, habiéndose expedido el correspondiente documento de retención de crédito, con número de operación 220240013767.

III. Que consta en el expediente Informe/Memoria justificativa del contrato de servicios aludido anteriormente de fecha 5 de septiembre de 2024, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

“

1. NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

Dentro de la programación cultural que se elabora por parte de la Concejalía de Acción Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, desde hace algunos años, y coincidiendo con las fechas de la celebración de Todos los Santos, se celebra unas jornadas bajo el título de “LOS REALEJOS MISTERIOSO”. Las actividades que engloban dichas jornadas consisten, por un lado, en un ciclo de conferencias que se desarrollarán en esta edición del 25 al 30 de octubre de 2024 en la Casa de La Parra de este municipio y, por otro lado, en un ciclo de conciertos en los tres cementerios municipales, que tendrá lugar el día 31 de octubre de 2024, víspera de la celebración de Todos los Santos. Las propuestas de conferencias y ponentes se detallan en el anexo a este documento.

Como se detalla posteriormente, esta Corporación Local no cuenta con los medios materiales y personales suficientes para la realización de la prestación objeto del contrato. Por tal motivo se hace necesaria la contratación de estos servicios.

Las necesidades para cubrir con el contrato que se pretende formalizar se refieren a la dotación de contenidos culturales y artísticos de calidad y diversidad a la programación general establecida. Esta oferta cultural es uno de los ejes fundamentales que articulan la participación social, igualitaria e inclusiva en la programación de estas celebraciones, ofertando eventos de calidad, con ponentes especializados procedentes del territorio nacional y de reconocido prestigio en este ámbito.

Atendiendo a los plazos establecidos para la tramitación de expediente de contratación, y al artículo 116 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se solicita la tramitación ordinaria ante la necesidad de

Firma 2 de 2	11/09/2024	CONCEJALÍA DE ACCIÓN CULTURAL
ISABEL ELENA SOCORRO GONZÁLEZ		
Firma 1 de 2	10/09/2024	SECRETARIA
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 01dc7e0c966c4256bcbc6a316eeafbbd001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2994 - Fecha Resolución: 11/09/2024



contar con los recursos que se exponen en esta propuesta para poder cumplir con todas las medidas establecidas.

2. INSUFICIENCIA DE MEDIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN

El Ayuntamiento de Los Realejos no dispone de medios humanos y materiales propios necesarios para la realización de estos servicios, dado que se trata de actividades de índole cultural y artísticas muy concretas y especializadas. Es por lo que se precisa disponer de los servicios de empresas especializadas en la gestión cultural con la disposición de recursos humanos y artísticos apropiados, así como del material necesario para responder a las necesidades técnicas apropiadas para la realización de las distintas conferencias y el cumplimiento técnico de los requisitos exigidos en las mismas.

Por las características, necesidades técnicas, nivel de cualificación de los ponentes y la logística concreta, es viable económicamente para este Ayuntamiento la contratación de empresas con la experiencia necesaria para la realización de los servicios.

3. CÓDIGOS CPV Y DIVISIÓN EN LOTES DE LAS PRESTACIONES A CONTRATAR:

En el siguiente cuadro se detallan los Código CPV de la Comunidad Europea y características de cada uno de ellos:

79952100-3	Servicios de organización de eventos culturales
92312200-3	Servicios proporcionados por autores, compositores, escultores, artistas del espectáculo y otros artistas que trabajan individualmente.
92312120-8	Servicios artísticos de grupos de cantantes
92312130-1	Servicios artísticos de bandas de músicos
79950000-8	Servicios de organización de exposiciones, ferias y congresos
79956000-0	Servicios de organización de ferias y exposiciones

En base al artículo 99.3 de la Ley de Contratos del Sector Publico se hace conveniente que la contratación de los servicios descritos no se contrate mediante lotes, con la finalidad que la empresa adjudicataria del contrato, asuma íntegramente los servicios previstos para las actividades programada, de forma que los servicios, según sus características, serían asumidos por una única empresa. Todo ello teniendo en cuenta la compleja o extrema dificultad que conllevaría la prestación del objeto del contrato por diferentes empresas, siendo necesaria una coordinación única para una mejor prestación del servicio.

4. CONDICIONES DE LOS SERVICIOS Y PRESUPUESTO MÁXIMO

La contratación de los servicios culturales debe incluir la gestión previa de los servicios, organización de los mismos y cubrir las necesidades que se precisen para el correcto funcionamiento de las actividades. El Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos pondrá a disposición de los mismos los espacios donde se desarrollarán los servicios. Igualmente deberá incluir las altas en la Seguridad Social cuando estas sean necesarias en función de los servicios a realizar.

El presupuesto base de licitación es, conforme a lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP, el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto General Indirecto Canario (en adelante IGIC). Dicho importe ha sido calculado en función de los precios unitarios y de los gastos imputados en los ejercicios pasados.

El presupuesto base de licitación previsto es el siguiente:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN			
Concepto	Importe	IGIC (7%)	Total IGIC incluido
Jornadas culturales "Los Realejos misterioso 2024"	7.500,00 €	525,00 €	8.025,00 €
PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN	7.500,00 €	525,00 €	8.025,00 €

Firma 2 de 2	ISABEL ELENA SOCORRO GONZÁLEZ	11/09/2024	CONCEJALÍA DE ACCIÓN CULTURAL
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	10/09/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 01dc7e0c966c4256bcbc6a316eeafbbd001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2994 - Fecha Resolución: 11/09/2024



Para los cálculos de los importes asignados se han tenido en cuenta los actuales precios de mercado.

La **Disposición Adicional Trigésima Tercera de la LCSP**, permite que en los contratos de suministros y servicios que tramiten las Administraciones Públicas y demás entidades del sector público con presupuesto limitativo, en los cuales el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes o a **ejecutar el servicio de forma sucesiva** y por precio unitario, sin que el número total de entregas o **prestaciones** incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, deberá aprobarse un presupuesto máximo.

Esta Corporación no está obligada a agotar el presupuesto base de licitación (el cual actúa como presupuesto máximo). El gasto definitivo será el que resulte de la aprobación de la proposición que resulte seleccionada conforme a los precios unitarios que se indican en el anexo (con y sin IGIC), estableciéndose los servicios de forma orientativa que se indican en el ANEXO I.

5. VALOR ESTIMADO

El valor estimado, calculado en los términos señalados en el artículo 101 de la LCSP, asciende al importe de **TREINTA Y SEIS MIL EUROS (36.000,00€)**, conforme al siguiente desglose:

- 1.- Valor estimado inicial: 7.500,00€.
- 2.- Modificaciones previstas: Sí, 20%.
- 3.- Importe de las modificaciones: 1.500,00€.
- 4.- Prórrogas: sí, tres prórrogas anuales para alcanzar un plazo máximo de duración de 4 años del contrato.
- 5.- Valor estimado total: 36.000,00€.

Para el cálculo del valor estimado se ha tomado como base el presupuesto de gasto máximo, IGIC excluido, incluyéndose las modificaciones del contrato y el plazo de duración total del contrato, incluyendo las prórrogas.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato abarca desde el día 25 al 31 de octubre de 2024, si bien puede haber modificaciones de las fechas por parte de la Concejalía de Acción Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, comunicándolo 5 días naturales antes de la celebración del mismo.

El Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos se reserva la facultad de suspender el contrato, modificar las fechas, o incluso resolver el contrato, todo ello en ejercicio de las prerrogativas previstas en la legislación de contratos del sector público y sin que el adjudicatario ostente en estos casos, derecho a compensación económica de clase alguna.

En definitiva, las fechas de celebración del evento indicadas son orientativas, y están sujetas a las actividades efectivamente programadas. Por tanto, su celebración podrá aplazarse o incluso suspenderse parcial o definitivamente por así estimarlo conveniente el órgano de contratación al concurrir causas ajenas a la voluntad de las partes (como puede ser situaciones de fuerza mayor, incendios forestales y/o caso fortuito derivadas de fenómenos meteorológicos adversos o situaciones de emergencia sanitaria) o por resoluciones dictadas por cualquier autoridad administrativa local, insular, autonómica o estatal que impida su realización. Por ello, el **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS** se reserva la facultad de suspender el contrato, modificar las fechas de los servicios, o incluso resolver el contrato. Todo ello en ejercicio de las prerrogativas previstas en la legislación de contratos del sector público y sin que el adjudicatario ostente en estos casos derecho alguno a indemnización o compensación económica.

Si concurre alguna de las circunstancias citadas previamente, se buscará la fijación de nuevas fechas para la celebración del evento y, en caso de que no se puedan determinar éstas, se decidirá su suspensión definitiva y, por ende, su no celebración, sin que ello genere indemnización alguna para el adjudicatario del contrato.

Lo anterior también será de aplicación en aquellos casos en los que se suspenda la celebración del evento por el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos cuando no se disponga de los medios personales y materiales necesarios para garantizar la presencia policial durante su realización por estar atendiendo las Fuerzas y

Firma 2 de 2	ISABEL ELENA SOCORRO GONZÁLEZ	11/09/2024	CONCEJALÍA DE ACCIÓN CULTURAL
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	10/09/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	01dc7e0c966c4256bcbc6a316eeafbbd001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/diarixabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2994 - Fecha Resolución: 11/09/2024



Cuerpos de Seguridad de la Corporación Local a esas situaciones de fuerza mayor y caso fortuito ajenas a la voluntad de las partes.

Una vez que se tenga la programación definitiva de la actividad se comunicará por Concejalía de Acción Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos a la empresa adjudicataria las fechas definitivas para la prestación de los servicios.

7. DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA

Nº Operación	Aplicación	Denominación	Objeto	SUBTOTAL	IGIC 7%	TOTAL
220240013767	CUL 338 22609	Actividades culturales y deportivas	Jornadas culturales "Los Realejos misterioso 2024"	7.500,00 €	525,00 €	8.025,00 €

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado abreviado o sumario (artículo 159.6 de la LCSP) utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, sirviendo de base para la valoración de las proposiciones y la determinación de aquélla, los criterios de adjudicación directamente vinculados al objeto del contrato, que se detallan seguidamente de conformidad con lo establecido en el artículo 145.6 de la LCSP.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato, ninguno de ellos basado en juicios de valor, son los siguientes:

JORNADAS CULTURALES "LOS REALEJOS MISTERIOSO 2024"

Criterio evaluable mediante fórmulas o parámetros objetivos	Puntos
A. CRITERIO ECONÓMICO	
PRECIO (mejor oferta económica)	90
B. CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS O DE FORMA OBJETIVA	
MEJORAS VOLUNTARIAS	10
Promoción de las actividades: cartelería, programa de mano y promoción en redes sociales	10

A. CRITERIO ECONÓMICO. Mejor oferta económica. Valoración: 90 puntos

Se valorará con la mayor puntuación a la proposición económicamente más baja, el resto de las ofertas serán valoradas de forma proporcional, y no admitiéndose ofertas superiores al presupuesto de licitación, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{Pm}{L-F} \times (L-O)$$

P: puntuación de cada oferta

Pm: máxima puntuación que se puede obtener

L: Presupuesto de licitación

F: Oferta más baja

O: oferta a valorar

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

No obstante, algún precio unitario puede ser superior al previsto en el pliego de prescripciones técnicas, siempre y cuando no se supere el presupuesto de licitación total.

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE ACCIÓN CULTURAL
11/09/2024	
ISABEL ELENA SOCORRO GONZÁLEZ	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
10/09/2024	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 01dc7e0c966c4256bcbc6a316eeafbbd001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2994 - Fecha Resolución: 11/09/2024



B. CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS O DE FORMA OBJETIVA. Mejoras. Valoración: 10 puntos.

Promoción de las actividades, con la elaboración e impresión de cartelería y programas de mano y la promoción en redes sociales de la concejalía de Fiestas. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos con arreglo a la siguiente escala:

Edición e impresión de 25 carteles, 150 programas de mano de las jornadas culturales y 5 publicaciones en redes sociales	5 puntos
Edición e impresión de 50 carteles, 300 programas de mano de las jornadas culturales y 10 publicaciones en redes sociales	10 puntos

9. CRITERIOS DE SOLVENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 de la LCSP, en el procedimiento abierto simplificado abreviado o sumario se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

10. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá subcontratar con terceras personas, que no estén inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incursos en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP, la ejecución parcial del contrato. El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que dispongan los pliegos.

11. MODIFICACIONES

El contrato podrá ser objeto de modificaciones hasta un máximo del 20% del precio inicial del contrato en los términos que se establezcan en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas particulares que rigen la contratación. La modificación del contrato podrá llevarse a cabo cuando las necesidades reales fuesen superiores a las inicialmente previstas o cuando fuese necesario modificar alguna de las actividades previstas en el Anexo que impliquen un precio superior al previsto en dicho Anexo, pudiendo por tanto modificarse el mismo durante su vigencia hasta un 20% del precio inicial sin que ello pueda suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

12. CONDICIONES DE EJECUCIÓN.

Se considerará que una oferta es anormalmente baja cuando se incurra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 85 del RGLCAP, debiendo acudir al procedimiento previsto en el artículo 149.4 de la LCSP, si bien el plazo máximo a conceder a la empresa que presenta oferta incurso en presunción de anormalidad, para que la justifique, será de 3 días hábiles (artículo 159.4 del mismo texto legal).

Ofertas anormalmente bajas: Se podrá considerar que las ofertas económicas se encuentran en presunción de anormalidad, conforme a los parámetros siguientes:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 35 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 30 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 20 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 35 unidades porcentuales.
- Cuando concurriendo cuatro o más licitadores, las ofertas económicas que sean inferiores en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 20 unidades porcentuales,

Firma 2 de 2	ISABEL ELENA SOCORRO GONZÁLEZ	11/09/2024	CONCEJALÍA DE ACCIÓN CULTURAL
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	10/09/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	01dc7e0c966c4256bcbc6a316eeafbbd001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2994 - Fecha Resolución: 11/09/2024



se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 1,20 euros por cada 800 euros del precio del contrato, IGIC excluido.

ANEXO I
JORNADAS CULTURALES “LOS REALEJOS MISTERIOSO 2024”

ORGANIZACIÓN DE CONFERENCIAS Y CICLO DE CONCIERTOS						
Evento	Fecha	Concepto	Horario	Importe licitación	7%IGIC	Importe licitación IGIC incluido
Ciclo de conferencias	25/10/2024	Conferencia: “Restos de un rosario”, por Graciliana Montelongo	20:00 – 21:30 h.	5.500,00	385,00	5.885,00
	26/10/2024	Conferencia: “Los Realejos misterioso”, por José Gregorio González	20:00 – 21:30 h.			
	27/10/2024	Conferencia: “Los Realejos misterioso”, por José Gregorio González	20:00 – 21:30 h.			
	28/10/2024	Conferencia: “Transcomunicación: la tecnología y el más allá” por Raúl Ramírez	20:00 – 21:30 h.			
	29/10/2024	Conferencia: “Recetarios y ofrendas: rituales y comensalidad en Canarias”, por Greycy Pérez Amores	20:00 – 21:30 h.			
	30/10/2024	Conferencia: “El misterio de los animales augures de muerte”, por Jesús Calleja	20:00 – 21:30 h.			
Ciclo de conciertos en los Cementerios	31/10/2024	Concierto de Pentafonías Brass Quintet Cementerio de San Antonio – Icod el Alto	17:30 – 18:15	2.000,00	140,00	2.140,00
		Concierto de Pentafonías Brass Quintet Cementerio de San Agustín – Realejo Alto	18:30 – 19:15			
		Concierto de Pentafonías Brass Quintet Cementerio de San Francisco – Realejo Bajo	10:30 – 20:15			
IMPORTE DE LICITACIÓN				7.500,00	525,00	8.025,00

”

IV.- A la vista de dicha memoria, mediante Decreto de la Concejalía Delegada de Acción Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos nº 2024/2978, de 6 de septiembre del corriente, se acordó iniciar el referido expediente de contratación mediante procedimiento abierto simplificado abreviado o sumario, tramitación ordinaria y sin división en lotes.

V.- Asimismo, consta en el expediente el correspondiente pliego de prescripciones técnicas que rige la contratación emitido por el Técnico Gestor del Área de Acción Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos.

VI.- Consta en el expediente Informe de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera en el que se analizan las repercusiones que suponen para el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos la tramitación del contrato en relación con el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en relación con la Disposición Adicional Tercera de la LCSP.

VII.- Consta en el expediente Informe de fiscalización de conformidad emitido por la Intervención Municipal con fecha 10 de septiembre de 2024 en el que se analizan las repercusiones económicas que supone para el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos la aprobación del expediente de contratación de **LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA LA**

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE ACCIÓN CULTURAL
11/09/2024	ISABEL ELENA SOCORRO GONZÁLEZ
Firma 1 de 2	SECRETARIA
10/09/2024	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 01dc7e0c966c4256bcbc6a316eeafbbd001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2994 - Fecha Resolución: 11/09/2024



CELEBRACIÓN DE LAS JORNADAS CULTURALES DENOMINADAS “LOS REALEJOS MISTERIOSO 2024”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Régimen jurídico.

Es de aplicación la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP); igualmente, hasta tanto no se produzca su desarrollo reglamentario, será aplicable en todo lo que no contravenga lo dispuesto en dicha Ley, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre; y supletoriamente, en materia procedimental, las normas contenidas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, por la que se regula el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (por remisión expresa de la Disposición Final Cuarta de la LCSP).

El presente expediente de contratación, se habrá de regir por las cláusulas contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Segundo.- Tipo de contrato.

El presente contrato se califica como contrato de servicios de carácter privado, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25.1.a).1º de LCSP, quedando sometida la contratación del mismo a dicha ley.

Conforme al artículo 17 de la LCSP: “*Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario. No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos*”.

Asimismo, de acuerdo a lo señalado en el último párrafo del artículo 26.2 de la LCSP, los citados contratos se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, por los Libros Primero y Segundo de la citada norma y, en cuanto a sus efectos y extinción, por las normas del derecho privado.

Tercero.- Acreditación de la necesidad de la contratación y obligación de la tramitación de expediente.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 116.1 de la LCSP, la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente,

Firma 2 de 2	ISABEL ELENA SOCORRO GONZÁLEZ	11/09/2024	CONCEJALÍA DE ACCIÓN CULTURAL
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	10/09/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	01dc7e0c966c4256bcbc6a316eeafbbd001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2994 - Fecha Resolución: 11/09/2024



que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP y que deberá ser publicado en el perfil del contratante.

Al expediente se incorporarán los pliegos de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato, asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de la Intervención de Fondos.

En concreto, el artículo 28 de la LCSP prevé que las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales, debiendo determinarse con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades, y la idoneidad del objeto del contrato.

En este sentido, consta acuerdo de inicio del expediente adoptado por el órgano competente, así como el informe de necesidad emitido por la Concejalía de Acción Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos.

Por su parte, conforme al artículo 116.4 de la LCSP dispone: *“En el expediente se justificará adecuadamente:*

- a) *La elección del procedimiento de licitación.*
- b) *La clasificación que se exija a los participantes.*
- c) *Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.*
- d) *El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.*
- e) *La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.*
- f) *En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.*
- g) *La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.”*

Finalmente, según determina el artículo 117.1 de la LCSP, **completado el expediente** de contratación, **se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.** Dicha resolución implicará también la **aprobación del gasto.** Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil del contratante.

Cuarto.- División en lotes.

El artículo 99 de la LCSP señala que el objeto de los contratos del sector público deberá ser determinado. El mismo se podrá definir en atención a las necesidades o funcionalidades concretas que se pretenden satisfacer, sin cerrar el objeto del contrato a una solución única. En

Firma 2 de 2	ISABEL ELENA SOCORRO GONZÁLEZ	11/09/2024	CONCEJALÍA DE ACCIÓN CULTURAL
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	10/09/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	01dc7e0c966c4256bcbc6a316eeafbbd001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2994 - Fecha Resolución: 11/09/2024



especial, se definirán de este modo en aquellos contratos en los que se estime que pueden incorporarse innovaciones tecnológicas, sociales o ambientales que mejoren la eficiencia y sostenibilidad de los bienes, obras o servicios que se contraten.

No podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan; y siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta.

A este respecto, consta en los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen la contratación, la justificación de la no división en lotes del objeto del contrato, constituyendo éste una unidad funcional que debe ser tratada conjuntamente, teniendo en cuenta la compleja coordinación que supondría lo contrario. Así, la empresa adjudicataria del contrato deberá asumir íntegramente los servicios previstos para las actividades programadas.

Quinto. Procedimiento de licitación.

La adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último procedimiento.

En el presente supuesto, se opta por el procedimiento abierto simplificado abreviado o sumario con el fin de garantizar una mayor publicidad y concurrencia, y que todo empresario interesado pueda presentar oferta; y además, toda vez que el valor estimado del servicio calculado conforme prevé el artículo 101 de la LCSP, es inferior a 60.000,00€, y que sólo se utilizarán criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, se ha optado por utilizar el **procedimiento abierto simplificado abreviado o sumario**, previsto en el artículo 159.6 del mismo texto legal.

De acuerdo con el artículo 156.1 de la LCSP, en el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores. En especial, de acuerdo con el antedicho artículo 159.6 de la LCSP el procedimiento abierto simplificado abreviado tiene las siguientes **particularidades**:

- a) El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.
- b) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y

Firma 2 de 2	ISABEL ELENA SOCORRO GONZÁLEZ	11/09/2024	CONCEJALÍA DE ACCIÓN CULTURAL
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	10/09/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	01dc7e0c966c4256bcbc6a316eeafbbd001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2994 - Fecha Resolución: 11/09/2024



financiera y técnica o profesional.

- c) La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.
- d) La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.

Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

- e) Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.
- f) No se requerirá la constitución de garantía definitiva.
- g) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

En todo lo no previsto en dichos apartados se aplicará la regulación general del procedimiento abierto simplificado prevista en este artículo.

Por su parte, conforme al artículo 151.1 de la LCSP, la adjudicación del procedimiento se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante.

Según dispone el artículo 102.3 de la LCSP, los órganos de contratación tienen el deber de cuidar que el precio de los contratos sea el adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado.

Destacar que conforme al artículo 132 de la LCSP, los órganos de contratación darán a los licitadores y candidatos un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustarán su actuación a los principios de transparencia y proporcionalidad. En ningún caso podrá limitarse la participación por la forma jurídica o el ánimo de lucro en la contratación, salvo en los contratos reservados para entidades recogidas en la disposición adicional cuarta.

Se ha de significar que la contratación no será concebida con la intención de eludir los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que corresponda, ni de restringir artificialmente la competencia, bien favoreciendo o perjudicando indebidamente a determinados empresarios.

Sexto.- Informes preceptivos.

Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	10/09/2024	SECRETARIA
Firma 2 de 2	ISABEL ELENA SOCORRO GONZALEZ	11/09/2024	CONCEJALÍA DE ACCIÓN CULTURAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	01dc7e0c966c4256bcbc6a316eeafbbd001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2994 - Fecha Resolución: 11/09/2024



Además del informe de necesidad y el informe de insuficiencia de medios a que aluden los artículos 116 y 28 de la LCSP, que ya obran en el expediente, son de carácter preceptivo los siguientes informes:

1. Informe de los servicios jurídicos. En este sentido, la Disposición Adicional Tercera apartado 8º de la LCSP señala específicamente para las Entidades Locales que en la aprobación de los expedientes de contratación, el informe que la ley asigna a los servicios jurídicos, se evacuará por la Secretaría

2. Informe favorable del servicio de fiscalización de la Intervención General de Fondos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven. El ejercicio de esta función interventora comprenderá las fases previstas en el artículo 7 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local. En este mismo sentido, el artículo 8.2 del RD 424/2017 establece que por fiscalización previa se entiende la facultad que compete al órgano interventor de examinar, antes de que se dicte la correspondiente resolución, todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos y valores, con el fin de asegurar, según el procedimiento legalmente establecido, su conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso.

Séptimo.- Órgano de contratación competente.

Respecto de la competencia, de conformidad con la Disposición Adicional segunda de la LCSP: *“1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Asimismo corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, sí como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados”.*

Por tanto, en el presente expediente será el órgano de contratación competente el Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento; no obstante, **dicha competencia ha sido delegada por el mismo a favor de la Concejalías Delegadas del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos**

Firma 2 de 2	ISABEL ELENA SOCORRO GONZÁLEZ	11/09/2024	CONCEJALÍA DE ACCIÓN CULTURAL
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	10/09/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	01dc7e0c966c4256bcbc6a316eeafbbd001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2994 - Fecha Resolución: 11/09/2024



mediante Decreto nº 2023/1861 de fecha 19 de junio y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61.2 de la LCSP en relación con el artículo 9 de la Ley 40/2015.

Octavo.- Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que se proponen.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.1 de la LCSP, deberán aprobarse, previa a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.

En los pliegos de cláusulas administrativas se incluirán los criterios de solvencia y adjudicación del contrato; las consideraciones sociales, laborales y ambientales que como criterios de solvencia, de adjudicación o como condiciones especiales de ejecución se establezcan; los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato; la previsión de cesión del contrato salvo en los casos en que la misma no sea posible; la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación; y las demás menciones requeridas por esta Ley y sus normas de desarrollo.

Asimismo, de conformidad con el artículo 124 de la LCSP, el órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.

A estos efectos, el contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que se proponen aprobar son del siguiente tenor literal:

“

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁN DE REGIR LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO O SUMARIO, DE LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS JORNADAS CULTURALES DENOMINADAS “LOS REALEJOS MISTERIOSO 2024”.

I.- DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

Firma 2 de 2	ISABEL ELENA SOCORRO GONZÁLEZ	11/09/2024	CONCEJALÍA DE ACCIÓN CULTURAL
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	10/09/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	01dc7e0c966c4256bc6a316eeafbbd001	
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2994 - Fecha Resolución: 11/09/2024	

El Artículo 25 de la Ley 7/1985 dispone que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo, ejercerá como competencias propias, entre otras la ocupación del tiempo libre y la promoción de la cultura.

Entre estas competencias, la Concejalía de Acción Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos organiza la programación enmarcada en la Jornadas Culturales “Los Realejos Misterioso”. Se trata de unas actividades culturales en las que se imparten, por un lado, conferencias sobre los diferentes misterios existentes en el municipio de Los Realejos relacionados con la celebración del día de todos los santos y de “Halloween” así como, por otro lado, se realizan actuaciones artísticas consistentes en conciertos musicales a celebrar en los tres cementerios municipales, con el fin de llevar a cabo una dinamización artística del evento.

Esta actividad conlleva la dotación de contenidos culturales y artísticos de calidad y diversidad a la programación general establecida. Esta oferta cultural es uno de los ejes fundamentales que articulan la participación social, igualitaria e inclusiva en la programación de estas celebraciones, ofertando eventos de calidad, con ponentes especializados procedentes del territorio nacional y de reconocido prestigio en este ámbito.

Esta programación cultural conlleva una cantidad de artistas de diversas disciplinas que darán contenido a las conferencias y a los conciertos que integran el evento propiamente dicho.

Este evento cultural cada vez adquiere mayor proyección tanto a nivel turístico como entre residentes del propio municipio y de toda la isla de Tenerife, siendo un referente en el calendario cultural del municipio. Su promoción en distintos ámbitos locales, regionales y autonómicos garantiza el éxito de cuantos eventos se organizan desde la Concejalía de Acción Cultural y otras áreas municipales.

Al objeto de ofrecer una programación completa, variada y de calidad, es necesaria la contratación de diferentes artistas según las necesidades que se indicarán en otros puntos de este Pliego.

A efectos de la delimitación del objeto del contrato dentro del Vocabulario Común de Contratos (CPV), las referencias asignadas son las siguientes:

79952100-3	Servicios de organización de eventos culturales
92312200-3	Servicios proporcionados por autores, compositores, escultores, artistas del espectáculo y otros artistas que trabajan individualmente.
92312120-8	Servicios artísticos de grupos de cantantes
92312130-1	Servicios artísticos de bandas de músicos
79950000-8	Servicios de organización de exposiciones, ferias y congresos
79956000-0	Servicios de organización de ferias y exposiciones

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE ACCIÓN CULTURAL
ISABEL ELENA SOCORRO GONZÁLEZ	11/09/2024
Firma 1 de 2	SECRETARIA
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	10/09/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	01dc7e0c966c4256bcbc6a316eeafbbd001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2994 - Fecha Resolución: 11/09/2024



Las necesidades a cubrir con el contrato que se pretende formalizar se refieren a la dotación de unos contenidos artísticos de calidad y diversidad a la programación establecida por el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos para la Jornada Cultural denominada “Los Realejos Misterioso”. Esta oferta cultural es uno de los ejes fundamentales que articulan la participación social, igualitaria e inclusiva en la programación de estas celebraciones.

La contratación de conferenciantes, artistas y grupos de artistas debe incluir el caché, desplazamiento, dietas y cuantas necesidades precisen quienes actúen en los distintos eventos. El Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos pondrá a disposición de los mismos el escenario donde tendrá lugar su actuación y los medios técnicos (referidos estos a sonido, iluminación y pantalla led) así como el rider o necesidades técnicas (siempre que las mismas no supongan una alteración considerable con las ya contratadas en la licitación de sonido e imaginación). Igualmente deberá incluir las altas en la Seguridad Social en régimen de artistas cuando estas sean necesarias en función de los artistas a contratar.

El objeto del contrato engloba las necesidades descritas en el **ANEXO I** del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen la contratación. La descripción de las necesidades previstas en dicho Anexo, se ha confeccionado atendiendo a la experiencia de pasadas ediciones y con el criterio artístico adecuado a dichas necesidades.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

2.1.- El órgano de contratación que actúa en nombre del Ayuntamiento de Los Realejos, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda apartado 1º de la LCSP, es el Alcalde-Presidente de la citada Corporación Local, que ha delegado su competencia a favor de las Concejalías Delegadas del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos mediante Decreto nº 2023/1861 de fecha 19 de junio, siendo por tanto, la Concejalía Delegada de Acción Cultural el órgano de contratación competente en el presente expediente, teniendo en cuenta que dicha Área de la Corporación es la que promueve el presente expediente y organiza el evento festivo en el que participarán los grupos folclóricos cuya desplazamiento constituye el objeto del contrato.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta la prerrogativa de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la LCSP y en su normativa de desarrollo.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.

Firma 2 de 2	11/09/2024	CONCEJALÍA DE ACCIÓN CULTURAL
ISABEL ELENA SOCORRO GONZÁLEZ		
Firma 1 de 2	10/09/2024	SECRETARIA
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	01dc7e0c966c4256bcbc6a316eeafbbd001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2994 - Fecha Resolución: 11/09/2024



2.3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Los Realejos, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

3.1.- El presente contrato se califica como contrato de servicios de carácter privado, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25.1.a).1º de LCSP, quedando sometida, conforme a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 26.2 de la LCSP, a lo dispuesto en el Libro Primero y en el Libro Segundo de dicha norma (en cuanto a su preparación y adjudicación) y a las normas del derecho privado (en cuanto a sus efectos y extinción).

Las prestaciones comprendidas se encuentran directamente vinculadas entre sí y son complementarias por lo que se exige su consideración y tramitación como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de necesidad expuesta en cláusula primera de este pliego, siéndoles de aplicación el régimen jurídico del contrato de servicios.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos. En caso de **discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales**, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

La contratación deberá supeditarse a las disposiciones del Tratado y a los actos fijados en virtud del mismo, y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Firma 2 de 2	ISABEL ELENA SOCORRO GONZÁLEZ	11/09/2024	CONCEJALÍA DE ACCIÓN CULTURAL
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	10/09/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	01dc7e0c966c4256bcbc6a316eeafbbd001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2994 - Fecha Resolución: 11/09/2024



La persona contratista habrá de cumplir con las medidas de información y publicidad establecidas en el artículo 8 del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, Reglamento de Gestión, modificado por el Reglamento de Ejecución (UE) nº 1236/2011 de la Comisión, de 29 de noviembre de 2011.

3.2.- El objeto del contrato se llevara a cabo por el adjudicatario con arreglo a las prescripciones técnicas bajo la dirección, inspección y control del responsable del contrato, y se atenderá a la siguiente legislación específica de aplicación.

3.3.- Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos que se dicten en la contratación a realizar podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

No obstante lo anterior, los acuerdos que adopte el órgano de contratación en los procedimientos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo 190 de la LCSP, pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

4.- APTITUD PARA CONTRATAR.

Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

4.1.- Capacidad de obrar:

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en la Cláusula 15ª del presente pliego.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones que estén comprendidas dentro de los fines, objeto a ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios y/o empresarias que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se

Firma 2 de 2	ISABEL ELENA SOCORRO GONZÁLEZ	11/09/2024	CONCEJALÍA DE ACCIÓN CULTURAL
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	10/09/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	01dc7e0c966c4256bcbc6a316eeafbbd001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2994 - Fecha Resolución: 11/09/2024



encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar el contrato de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en la cláusula 15.4.1 del presente pliego.

4.2.- Prohibición de contratar.

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP. La ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará en la forma establecida en la Cláusula 15.4.2ª del presente pliego.

4.3.- Compromiso de adscripción de medios

Las licitadoras deberán comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ejecutar el contrato, conforme a lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El cumplimiento de dichas condiciones tiene el carácter de **obligación contractual esencial** a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP, **y su incumplimiento puede dar lugar a la imposición de penalidades, se penalizará por 1,20 euros por cada 1000 euros del precio del contrato por cada día de incumplimiento de alguna de estas condiciones.**

4.4.- Habilitación empresarial o profesional.

De acuerdo con el artículo 65.2 de la LCSP, los licitadores deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato.

4.5.- Solvencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6.b) de la LCSP, dado que la licitación se tramita por el procedimiento abierto simplificado abreviado o sumario se exige a los licitadores de acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

5.1.- De conformidad con las necesidades desarrolladas en el ANEXO I de los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen la contratación, el presupuesto base de licitación

Firma 2 de 2	ISABEL ELENA SOCORRO GONZÁLEZ	11/09/2024	CONCEJALÍA DE ACCIÓN CULTURAL
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	10/09/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	01dc7e0c966c4256bcbc6a316eeafbbd001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2994 - Fecha Resolución: 11/09/2024



es de **OCHO MIL VEINTICINCO EUROS (8.025,00€)**, IGIC incluido y liquidado al 7%. Todo ello conforme al siguiente desglose:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN			
Concepto	Importe	IGIC (7%)	Total IGIC incluido
Jornadas culturales "Los Realejos misterioso 2024"	7.500,00 €	525,00 €	8.025,00 €
PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN	7.500,00 €	525,00 €	8.025,00 €

En las cantidades señaladas, así como en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que el adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato.

5.2.- El Ayuntamiento no está comprometido a ejecutar el total de gasto indicado pues las necesidades previstas pueden ser inferiores a las inicialmente proyectadas, en tal caso se procederá a detraer el precio unitario ofertado por la empresa adjudicataria o en los supuestos previstos para la modificación del contrato.

Ante la imposibilidad de definir con exactitud el número total de servicios, toda vez que dependerá de las necesidades finales y reales que surjan durante su ejecución y vigencia, esta Corporación no está obligada a agotar el presupuesto base de licitación (el cual actúa como presupuesto máximo). El gasto definitivo será el que resulte de la aprobación de la proposición que resulte seleccionada.

6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la presente contratación, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Nº Operación	Aplicación	Denominación	Objeto	SUBTOTAL	IGIC 7%	TOTAL
220240013767	CUL 338 22609	Actividades culturales y deportivas	Jornadas culturales "Los Realejos misterioso 2024"	7.500,00 €	525,00 €	8.025,00 €

7.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Firma 2 de 2	ISABEL ELENA SOCORRO GONZÁLEZ	11/09/2024	CONCEJALÍA DE ACCIÓN CULTURAL
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	10/09/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	01dc7e0c966c4256bc6a316eeafbbd001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/adx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2994 - Fecha Resolución: 11/09/2024



De acuerdo a lo expuesto en el artículo 101 de la LCSP, se prevé un valor estimado del contrato, entendido este como el importe total sin la inclusión del IGIC de **TREINTA Y SEIS MIL EUROS** (36.000,00€), conforme al siguiente desglose:

- 1.- Valor estimado inicial: 7.500,00€.
- 2.- Modificaciones previstas: Sí, 20%.
- 3.- Importe de las modificaciones: 1.500,00€.
- 4.- Prórrogas: sí, tres prórrogas anuales para alcanzar un plazo máximo de duración de 4 años del contrato.
- 5.- Valor estimado total: 36.000,00€.

Para el cálculo del valor estimado se ha tomado como base el presupuesto de gasto máximo, IGIC excluido, incluyéndose las modificaciones del contrato y el plazo de duración total del contrato, incluyendo las prórrogas.

El valor estimado del contrato deberá ser tenido en cuenta como referencia para la determinación del procedimiento de contratación aplicable así como para los requisitos de solvencia económica y financiera, técnico y profesional que se deban exigir a los licitadores.

El Ayuntamiento no está comprometido a ejecutar el total de gasto indicado para cada uno de los conceptos, pues en caso de no realizar la totalidad de las actividades descritas, se procederá a detraer el precio unitario ofertado por la empresa adjudicataria o en los supuestos previstos para la modificación del contrato.

8.- PRECIO DEL CONTRATO.

8.1.- El precio del contrato, será el que resulte de su adjudicación e incluirá, como partida independiente, el IGIC, liquidado al 7%.

8.2.- En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta de la persona contratista, salvo el IGIC, que deberá ser soportado por la Administración.

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos.

9.- REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO Y OTRAS VARIACIONES DEL MISMO.

Firma 2 de 2	ISABEL ELENA SOCORRO GONZÁLEZ	11/09/2024	CONCEJALÍA DE ACCIÓN CULTURAL
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	10/09/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	01dc7e0c966c4256bcbc6a316eeafbbd001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2994 - Fecha Resolución: 11/09/2024



Dada la naturaleza del servicio y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

10.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

El plazo de ejecución del contrato abarca desde el día 25 al 31 de octubre de 2024 (ambos incluidos), si bien puede haber modificaciones de las fechas por parte de la Concejalía de Acción Cultural, comunicándolo con una antelación mínima de 5 días naturales antes de la celebración del evento.

El contrato podrá ser objeto de tres prórrogas anuales hasta alcanzar un máximo de **CUATRO -4- AÑOS**, con el fin de que se presten los servicios que constituyen el objeto del contrato por las contratista en las ediciones del evento cultural que se celebren en 2025, 2026 y 2027.

El Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos se reserva la facultad de suspender el contrato, modificar las fechas del servicio, modificar las actuaciones de unos conferenciantes y artistas por otros (siempre y cuando no superen el precio del contrato) o incluso resolver el contrato, todo ello en ejercicio de las prerrogativas previstas en la legislación de contratos del sector público y sin que el adjudicatario ostente en estos casos derecho a compensación económica de clase alguna.

II

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

11.1.- El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto simplificado abreviado o sumario, regulado en el artículo 159.6 de la LCSP y se tramitará de forma ordinaria.

11.2.- Antes de adjudicar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado o sumario, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, sirviendo de base para la valoración de las proposiciones y la determinación de aquélla, los criterios de adjudicación directamente vinculados al objeto del contrato, que se detallan seguidamente de conformidad con lo establecido en el artículo 145.6 de la LCSP.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato, ninguno de ellos basado en juicios de valor, son los siguientes:

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE ACCIÓN CULTURAL
11/09/2024	
ISABEL ELENA SOCORRO GONZÁLEZ	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
10/09/2024	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	01dc7e0c966c4256bcbc6a316eeafbbd001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2994 - Fecha Resolución: 11/09/2024



Criterio evaluable mediante fórmulas o parámetros objetivos	Puntos
A. CRITERIO ECONÓMICO	
PRECIO (mejor oferta económica)	90
B. CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS O DE FORMA OBJETIVA	
MEJORAS VOLUNTARIAS	10
Promoción de las actividades: cartelería, programa de mano y promoción en redes sociales	10

C. CRITERIO ECONÓMICO. Mejor oferta económica. Valoración: 90 puntos

Se valorará con la mayor puntuación a la proposición económicamente más baja, el resto de las ofertas serán valoradas de forma proporcional, y no admitiéndose ofertas superiores al presupuesto de licitación, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{P_m}{L - F} \times (L - O)$$

P: puntuación de cada oferta
Pm: máxima puntuación que se puede obtener
L: Presupuesto de licitación
F: Oferta más baja
O: oferta a valorar
Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

No obstante, algún precio unitario puede ser superior al previsto en el pliego de prescripciones técnicas, siempre y cuando no se supere el presupuesto de licitación total.

D. CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS O DE FORMA OBJETIVA. Mejoras. Valoración: 10 puntos.

Promoción de las actividades, con la elaboración e impresión de cartelería y programas de mano y la promoción en redes sociales de la Concejalía de Acción Cultural. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos con arreglo a la siguiente escala:

Edición e impresión de 25 carteles, 150 programas de mano de las jornadas culturales y 5 publicaciones en redes sociales	5 puntos
Edición e impresión de 50 carteles, 300 programas de mano de las jornadas culturales y 10 publicaciones en redes sociales	10 puntos

En caso de que se produzca empate entre los licitadores en la puntuación asignada se seguirán los siguientes criterios:

- Que entre el personal de la empresa adjudicataria se cuente con una persona con discapacidad reconocida oficialmente: 2 puntos.

Firma 1 de 2
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ
10/09/2024
SECRETARIA
Firma 2 de 2
ISABEL ELENA SOCORRO GONZALEZ
11/09/2024
CONCEJALÍA DE ACCIÓN CULTURAL



Dicho requisito, se deberá acreditar mediante declaración responsable, únicamente, en el caso de empate en la puntuación y previo requerimiento por parte de la administración municipal en el proceso de licitación.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON RELACIÓN A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: En este caso, dadas las características del servicio a contratar y el valor estimado del contrato, así como de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6.c) de la LCSP, la oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos. Por lo que se realizará una valoración objetiva de la oferta económica y de las mejoras aportadas por los licitadores conforme al Modelo de oferta incluida como anexo en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

13.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

13.1.- La presente licitación tiene, **exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, **obligatoriamente, de forma telemática**, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>), no admitiéndose las ofertas que no sean presentadas de dicha manera.

Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las **incidencias** que pudieran surgir a los licitadores en la preparación o envío de la documentación a presentar, habrán de remitirse con la debida antelación, al servicio de soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el buzón licitacionE@minhafp.es.

13.2.- Las proposiciones se presentarán en castellano, **en el plazo de DIEZ -10- días hábiles**, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>). Cuando el último día del plazo señalado para la presentación de las proposiciones sea inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente. En todo caso, el plazo de presentación de proposiciones finalizará a las 23:59 horas del último día del plazo (hora peninsular correspondiente a la de la Plataforma de Contratación del Sector Público).

13.3.- Las personas interesadas en la licitación podrán examinar los pliegos y toda documentación necesaria para preparar la oferta en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Los Realejos.

Asimismo, podrán solicitar información adicional hasta tres días antes del cierre del plazo de licitación, debiéndose efectuar dicha solicitud a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Las respuestas a las solicitudes de aclaración del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas tendrán carácter vinculante y se publicarán en el Perfil del Contratante.

Firma 2 de 2	11/09/2024	CONCEJALÍA DE ACCIÓN CULTURAL
ISABEL ELENA SOCORRO GONZÁLEZ		
Firma 1 de 2	10/09/2024	SECRETARIA
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	01dc7e0c966c4256bcbc6a316eeafbbd001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2994 - Fecha Resolución: 11/09/2024



13.4.- La empresa que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

13.5.- El incumplimiento, por algún sujeto licitador, de las **prohibiciones** establecidas en los apartados anteriores dará lugar a la **no admisión de la proposición por él suscrita**.

13.6.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la licitadora de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

13.7.- Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar exigidas.

14.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

14.1.- De acuerdo con el artículo 159.6.c) de la LCSP, las proposiciones constarán de un **único archivo electrónico**. En dicho archivo se incluirá:

- La declaración responsable prevista en el artículo 159.4.c) segundo párrafo de la LCSP (al que se remite el último párrafo del artículo 159.6 de la LCSP), según el cual, los licitadores nacionales deberán aportar únicamente declaración responsable debidamente firmada y con la correspondiente identificación de quien la suscribe, según formato/modelo que consta como **ANEXO I** en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Adicionalmente en el caso de la que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento expreso al fuero español.

Asimismo, en el supuesto de que concurren a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal, deberán incluir en el sobre escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, en caso de resultar adjudicatarios del contrato, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de los y las empresarios y empresarias que suscriban la unión, la participación de cada uno de ellos, y la designación de una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que

Firma 2 de 2	ISABEL ELENA SOCORRO GONZÁLEZ	11/09/2024	CONCEJALÍA DE ACCIÓN CULTURAL
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	10/09/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	01dc7e0c966c4256bcbc6a316eeafbbd001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2994 - Fecha Resolución: 11/09/2024



del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. Dicho documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las entidades que conforman dicha unión temporal. En caso de resultar finalmente adjudicataria del contrato, la UTE deberá estar constituida en escritura pública antes de la formalización del contrato en documento administrativo.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación previamente a la adjudicación del contrato la posesión y validez de los documentos exigidos. En este sentido, se advierte que el momento en el que se deben cumplir todos los requisitos exigidos para participar en la licitación, entre ellos, estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social, es el de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato. En particular, respecto de la declaración responsable y demás documentos que debe incluir en el sobre/archivo electrónico número uno, el órgano de contratación o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, en alguno de los supuestos siguientes, siempre antes de la adjudicación del contrato: cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, o cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

- La oferta económica para la licitación de referencia, redactada según modelo **ANEXO II** del presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada, en la que también se incluirán las mejoras ofertadas y declaración responsable.

- Para el caso de que tenga previsto subcontratar alguno de los servicios que constituyen el objeto del contrato deberá reflejarlo conforme el apartado cuarto del **ANEXO II** cumplimentado.

El precio ofertado, no podrá superar el presupuesto de licitación y deberá indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.

Se incluirá igualmente todos los documentos que permita la valoración de los criterios de adjudicación y, en caso de no incluirlos, no serán objeto de valoración.

Firma 2 de 2	ISABEL ELENA SOCORRO GONZÁLEZ	11/09/2024	CONCEJALÍA DE ACCIÓN CULTURAL
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	10/09/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	01dc7e0c966c4256bcbc6a316eeafbbd001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2994 - Fecha Resolución: 11/09/2024



14.2.- Asimismo, en el supuesto de que concurran a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal, deberán incluir en el archivo electrónico escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, en caso de resultar adjudicatarias del contrato; en dicho escrito indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriban la unión, la participación de cada uno de ellos, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

15.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

15.1.- Finalizado el plazo de licitación, el órgano de contratación procederá a la apertura de las proposiciones presentadas en tiempo y forma, y llevará a cabo su valoración de conformidad con lo establecido en la Cláusula 12ª del presente pliego.

Esta valoración podrá hacerse automáticamente, mediante dispositivos informáticos, o podrá hacerse solicitando la colaboración de los servicios técnicos dependientes del órgano de contratación.

Cuando se aprecie defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se notificará al licitador, concediéndole un plazo no superior a **TRES (3) DÍAS HÁBILES** (que finalizará a las 23:59 horas del último día del plazo) para que los corrija, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LCSP. No obstante, si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se acordará por el órgano de contratación la inadmisión del licitador de la licitación.

Se considerará que una **oferta es anormalmente baja**:

- Cuando concurriendo varios licitadores, la oferta sea inferior en más de 30 unidades porcentuales (porcentaje de descuento) a la media aritmética de las ofertas presentadas.
- Cuando concurriendo una sola empresa, se considerará baja temeraria en la oferta económica, que el porcentaje ofertado de descuento sea superior a 20 unidades porcentuales.

En tales supuestos deberá acudir al procedimiento previsto en el artículo 149.4 de la LCSP, si bien el plazo máximo a conceder a la empresa que presenta oferta incurso en presunción de anomalía, para que la justifique, será de **5 días hábiles** (artículo 159.4 del mismo texto legal).

15.2.- Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la licitadora que obtuvo la mayor puntuación, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 15.1 respecto a las ofertas anormalmente bajas, para que, dentro del plazo de **SIETE (7) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento (que finalizará a las 23:59 horas

Firma 2 de 2	ISABEL ELENA SOCORRO GONZÁLEZ	11/09/2024	CONCEJALÍA DE ACCIÓN CULTURAL
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	10/09/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	01dc7e0c966c4256bcbc6a316eeafbbd001	
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2994 - Fecha Resolución: 11/09/2024	

del último día del plazo), presente la documentación que se indica en la Cláusula 15.3 siguiente salvo que dicha documentación se haya presentado con anterioridad.

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación, o, en su caso el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe de 3% del presupuesto base de licitación. Asimismo, se recabará la misma documentación a la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

15.3.- Documentación acreditativa:

15.3.1.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación.

Las personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa

Asimismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de los Realejos.

15.3.2.- Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar.

Deberá aportarse declaración responsable o bien testimonio judicial, certificación administrativa otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

15.3.3.- Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1º Documentación acreditativa de estar al corriente en el pago del Impuesto sobre Actividades Económicas, según el caso que corresponda, de entre los siguientes:

Firma 2 de 2	ISABEL ELENA SOCORRO GONZÁLEZ	11/09/2024	CONCEJALÍA DE ACCIÓN CULTURAL
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	10/09/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	01dc7e0c966c4256bcbc6a316eeafbbd001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2994 - Fecha Resolución: 11/09/2024



- *Personas NO exentas del pago del impuesto: aportarán el último recibo del mismo, con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula, y se aportará el alta, referida al ejercicio corriente, cuando siendo ésta reciente no haya surgido aún la obligación del pago.*

- *Personas exentas del pago y de la obligación de presentar el alta en la matrícula del impuesto: presentarán una declaración responsable en la que se indique tal circunstancia y en qué se fundamentan ambas exenciones.*

- *Personas exentas del pago del impuesto: presentarán el documento de alta junto con una declaración responsable que indique que no se han dado de baja en la matrícula del impuesto y el supuesto de exención de pago en que se encuentran, o bien haciendo referencia a la resolución de exención de pago emitida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en los casos en que ésta sea necesaria conforme a la legislación aplicable, de la cual se adjuntará copia.*

2º *Certificación administrativa positiva, en vigor, expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.*

3º *Certificación administrativa positiva, en vigor, expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma o autorización para acceder a su consulta directamente por esta Administración.*

4º *Certificación administrativa positiva expedida por el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife por lo que respecta a las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Los Realejos o autorización para acceder a su consulta directamente por esta Administración.*

5º *La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación positiva, en vigor, expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.*

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan anteriormente, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Las certificaciones tendrán validez durante el período de seis (6) meses a contar desde la fecha de su expedición.

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE ACCIÓN CULTURAL
11/09/2024	
ISABEL ELENA SOCORRO GONZÁLEZ	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
10/09/2024	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	01dc7e0c966c4256bcbc6a316eeafbbd001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2994 - Fecha Resolución: 11/09/2024



Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

15.3.4.- Acreditación del cumplimiento de los requisitos en materia de prevención de riesgos laborales, mediante la presentación de la correspondiente declaración responsable conforme al ANEXO III del presente pliego.

15.3.5.- Acreditación del convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato. El licitador propuesto como adjudicatario deberá indicar en escrito fechado y firmado por el licitador **del convenio colectivo** que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato, **con especificación expresa en dicho escrito, de que se compromete a facilitar cuanta información se le requiera sobre las condiciones de trabajo** que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores.

15.3.6.- La presentación del **certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias** exime de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado) y de no estar incurso en prohibición de contratar.

15.4.- Presentada dicha documentación, la adjudicación del contrato deberá realizarse en el plazo máximo de los **CINCO (5) DÍAS** siguientes. Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, las licitadoras podrán retirar sus ofertas.

15.5.- La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todas las licitadoras, y publicarse en el perfil del contratante, en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

15.6.- Si la adjudicataria acepta expresamente la adjudicación del contrato, se dará por formalizado el mismo.

16.- GARANTÍA DEFINITIVA.

De acuerdo con el artículo 159.6.f) de la LCSP, no se requerirá la constitución de garantía definitiva.

IV

Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	10/09/2024	SECRETARIA
Firma 2 de 2	ISABEL ELENA SOCORRO GONZALEZ	11/09/2024	CONCEJALÍA DE ACCIÓN CULTURAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	01dc7e0c966c4256bcbc6a316eeafbbd001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2994 - Fecha Resolución: 11/09/2024



EJECUCIÓN DEL CONTRATO

17.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación designará una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajeno a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

Por su parte, la empresa contratista deberá designar al menos una persona coordinadora del contrato, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutora de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y la entidad contratante, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del contrato.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, de forma que no se altere la correcta ejecución del contrato.

e) Informar a la entidad contratante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

18.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

18.1.- La contratista está obligada a cumplir lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación. Asimismo, deberá cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición.

18.2.- La contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

Firma 2 de 2	ISABEL ELENA SOCORRO GONZÁLEZ	11/09/2024	CONCEJALÍA DE ACCIÓN CULTURAL
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	10/09/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	01dc7e0c966c4256bcbc6a316eeafbbd001	
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2994 - Fecha Resolución: 11/09/2024	

18.3.- La contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

18.4.- La contratista está obligada a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable de la adjudicataria en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

18.5.- La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar a los trabajadores y trabajadoras el salario mensual, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

18.6.- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

18.7.- La contratista habrá de pagar a las subcontratistas o suministradoras que intervienen en la ejecución del contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 216 de la LCSP.

18.8.- El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en más de dos meses.

El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a los trabajadores y trabajadoras que participen en la ejecución del contrato. A tal efecto podrá exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo a las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.

18.9.- Respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud del contrato, la contratista está obligada al cumplimiento de lo dispuesto en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación

Firma 2 de 2	11/09/2024	CONCEJALÍA DE ACCIÓN CULTURAL
ISABEL ELENA SOCORRO GONZÁLEZ		
Firma 1 de 2	10/09/2024	SECRETARIA
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	01dc7e0c966c4256bc6a316eeafbbd001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2994 - Fecha Resolución: 11/09/2024



de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en lo que no oponga al mismo será de aplicación la disposición adicional 25ª de la LCSP, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como al Reglamento que la desarrolla.

18.10.- Si el contrato se le adjudicó en virtud del criterio preferencial previsto en la cláusula 12.3 del presente pliego, estará obligada a mantener las mismas circunstancias que motivaron la adjudicación, durante toda la vigencia del contrato.

18.11.- El contratista deberá tener en cuenta las medidas de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria organizada por la COVID-19 de acuerdo con lo previsto en Ley 2/2022, de 6 de junio, por la que se establece el régimen jurídico de alerta sanitaria y las medidas para el control y gestión de la pandemia de COVID-19 en Canarias, el cual recoge una serie de medidas a tener en cuenta con carácter recomendable para evitar la propagación de la COVID-19.

19.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

19.1.- El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado, en los pliegos que han de regir el servicio (Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas), además de las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el Responsable del contrato, de haberse designado, o, en su caso, el área gestora del contrato. La ejecución del trabajo objeto del contrato deberá realizarse en el plazo previsto en este pliego.

19.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista, respondiendo éste de la calidad del servicio y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse, en su caso, durante el plazo de garantía.

Será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

La contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceras personas, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

Firma 2 de 2	ISABEL ELENA SOCORRO GONZÁLEZ	11/09/2024	CONCEJALÍA DE ACCIÓN CULTURAL
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	10/09/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	01dc7e0c966c4256bcbc6a316eeafbbd001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2994 - Fecha Resolución: 11/09/2024



19.3.- La empresa adjudicataria deberá presentar la relación de medios humanos que participarán en la ejecución del contrato, con indicación de nombre, apellidos del trabajador/a, categoría profesional, resolución de alta en la Seguridad Social, convenio colectivo aplicables, y serán de aplicación las siguientes **INSTRUCCIONES DE CONTRATACIÓN**:

La presente contratación, en ejecución del acuerdo plenario adoptado el día veinte de diciembre de dos mil doce estará sometida a las siguientes condiciones contractuales, entendiéndose las referencias hechas al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, a la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre:

"1.- Los contratistas de servicios que concierten la realización de las prestaciones contractuales definidas en los artículos 8 y 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ejecutarán la misma fuera del ámbito organizativo de este ente local contratante. En este sentido, existirá total y absoluta independencia entre este Ayuntamiento y la empresa adjudicataria.

2.- La prestación contratada responderá a necesidades autónomas y no permanentes de esta Entidad.

3.- Durante el desarrollo de la prestación, y sin perjuicio del poder de dirección que la propia legislación contractual atribuye a la administración pública contratante, el Ayuntamiento, sus cargos y empleados públicos se abstendrán de asumir funciones directivas respecto a la misma, mediante la impartición directa de órdenes o instrucciones al contratista adjudicatario.

4.- Durante el desarrollo de la prestación, el contratista adjudicatario o el personal a su servicio se abstendrán de utilizar espacios o herramientas de titularidad pública como despachos, teléfonos, etc..., salvo que por la propia naturaleza o del objeto del contrato sea necesario que el adjudicatario utilice dichos elementos públicos para la prestación contractual, debiendo quedar justificado en el expediente de contratación debiéndose detallar en los pliegos de su razón los espacios o herramientas de titularidad pública que serán usados para tal fin.

Asimismo, los suministros que sean precisos para el desarrollo de su actividad lo serán a su exclusivo cargo debiendo individualizarse a su nombre tanto su titularidad como su abono.

5.- La documentación que utilice el contratista o el personal a su servicio para el desarrollo de la prestación contractual en ningún caso contendrá la imagen corporativa de esta Entidad de forma exclusiva. En caso de utilizarse de forma concurrente con la imagen de la empresa adjudicataria, por razones de difusión del carácter público de la prestación, deberá ser autorizado expresamente en los Pliegos reguladores de la contratación o en la contratación menor que regule la misma.

6.- El horario de desarrollo de la prestación contractual será, en todo caso, diferente al ordinario de la Entidad Local. A tal fin, ni el contratista adjudicatario ni el personal a su servicio estarán sometidos a sistemas de control de acceso o presencia similares al de los empleados públicos del Ayuntamiento.

Firma 2 de 2	ISABEL ELENA SOCORRO GONZÁLEZ	11/09/2024	CONCEJALÍA DE ACCIÓN CULTURAL
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	10/09/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	01dc7e0c966c4256bcbc6a316eeafbbd001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/adx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2994 - Fecha Resolución: 11/09/2024



7.- Los periodos de descanso del contratista o del personal a su servicio no tendrán relación alguna, en cuanto a su establecimiento, duración o estacionalidad, con el del personal vinculado por relación laboral o funcional de esta Entidad.

8.- No se ejercerá en ningún caso potestad disciplinaria alguna por parte del Ayuntamiento respecto del contratista adjudicatario o del personal a su servicio. A tal fin, el ejercicio de la potestad sancionadora lo será únicamente, según lo contenido en el Pliego, por incumplimiento de la prestación contractual y con estricta observancia de lo contenido en el Real Decreto Legislativo 3/2011".

19.4.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, las **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN para este contrato serán de tipo social o relativa al empleo referente a las condiciones laborales mínimas de las empresas contratistas.**

A tal efecto, se establecen como condiciones especiales de ejecución, las siguientes:

1.- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente al convenio colectivo de aplicación:

a) Las empresas licitadoras indicarán el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el supuesto de resultar adjudicatarios, así como la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

b) La empresa contratista durante la ejecución del contrato aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.

c) La empresa adjudicataria deberá mantener las condiciones de trabajo de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultra actividad.

Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.

2.- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente a los salarios:

a) Las empresas licitadoras deberán garantizar que la oferta económica deberá ser adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial que

Firma 2 de 2	ISABEL ELENA SOCORRO GONZÁLEZ	11/09/2024	CONCEJALÍA DE ACCIÓN CULTURAL
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	10/09/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	01dc7e0c966c4256bcbc6a316eeafbbd001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2994 - Fecha Resolución: 11/09/2024



corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

b) La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar a los trabajadores y trabajadoras el salario mensual, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

c) El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato.

Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en más de dos meses.

El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a los trabajadores y trabajadoras que participen en la ejecución del contrato.

A tal efecto podrá exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo a las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.

3.- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al cumplimiento de los pagos a empresas subcontratistas o suministradoras:

La empresa contratista principal asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral.

El cumplimiento de dichas condiciones tiene el carácter de **obligación contractual esencial**, y su incumplimiento puede dar lugar a la imposición de penalidades, que tendrá la consideración de falta muy grave y se penalizará por importe de 4.000 euros, según cada condición especial de ejecución incumplida.

20.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DE LA CONTRATISTA.

20.1.- Son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

20.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por las licitadoras, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta de la contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por la contratista, como en el documento de formalización del contrato. Se consideran también

Firma 2 de 2	ISABEL ELENA SOCORRO GONZÁLEZ	11/09/2024	CONCEJALÍA DE ACCIÓN CULTURAL
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	10/09/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	01dc7e0c966c4256bcbc6a316eeafbbd001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2994 - Fecha Resolución: 11/09/2024



incluidos en la proposición de la adjudicataria y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

21- ABONOS AL CONTRATISTA

21.1.- *La contratista tendrá derecho al abono de las prestaciones efectivamente realizadas a satisfacción de la Administración contratante.*

El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla, de acuerdo con los plazos previstos en la Cláusula 10 del presente pliego, y previo informe favorable o conformidad del empleado público que reciba o supervise el trabajo, o en su caso, del designado por el órgano de contratación como responsable del mismo.

Tales abonos no implican que la Administración haya aceptado la correcta ejecución de los trabajos realizados durante el periodo a que se refiera el pago, pudiendo regularizarse posteriormente, si después de realizado el pago, en el acto formal de recepción a realizar según lo estipulado en la Cláusula 28ª del presente Pliego, se constatasen deficiencias imputables al contratista. En tal caso, la Administración tendrá derecho a recuperar el precio ya abonado, bien aplicando el correspondiente descuento al hacer efectivos los siguientes pagos, o bien al llevar a cabo la liquidación final del contrato. Asimismo, si en el momento de realizar la recepción definitiva se constatará el cumplimiento defectuoso de las prestaciones realizadas, la Administración podrá imponer al contratista las penalizaciones previstas al efecto en el presente pliego.

El abono de los trabajos se realizará una vez finalizada la prestación del servicio objeto del contrato, con la correspondiente factura que será en soporte electrónico, independiente de la forma jurídica de la empresa prestataria del servicio y se deberá presentar a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE). Los desplazamientos se abonarán en función de los servicios realmente prestados, abonándose los mismos a razón de los precios ofertados por la empresa adjudicataria.

El contratista podrá solicitar el abono de cada una de las actuaciones que se hayan realizado de manera independiente, sin tener que esperar a la celebración de todas las actuaciones.

21.2.- *El pago se realizará contra factura, que se presentará en formato electrónico y habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.*

La contratista deberán enviar dicha factura, dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la fecha de entrega efectiva de la prestación a través del Punto General de Entrada de Facturas

Firma 2 de 2	11/09/2024	CONCEJALÍA DE ACCIÓN CULTURAL
ISABEL ELENA SOCORRO GONZÁLEZ		
Firma 1 de 2	10/09/2024	SECRETARIA
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	01dc7e0c966c4256bcbc6a316eeafbbd001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2994 - Fecha Resolución: 11/09/2024



electrónicas, regulado en la Orden 22 de diciembre de 2014, debiéndose acceder a dicho Punto, a través de la sede electrónica de la Consejería de Hacienda, identificándose mediante alguno de los sistemas de firma electrónica admitidos en la misma.

Para la presentación de la factura electrónica, será necesario identificar la Oficina Contable, Órgano gestor y Unidad de Tramitación, con los siguientes códigos DIR3:

- **Código de la oficina contable: L01380316**
- **Código del órgano gestor: L01380316**
- **Código de la unidad de tramitación: L01380316**

La presentación de facturas electrónicas exigirá que la contratista y en su caso, la entidad endosataria de las mismas, esté dada de alta en la base de terceros acreedores con el Ayuntamiento de Los Realejos.

21.3.- Si la prestación se ha recibido de conformidad y la factura se ha tramitado correctamente por la contratista, la Administración contratante deberá abonarla dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la fecha del acto de recepción o conformidad.

Si la contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar a la contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, la contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el LCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, la contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El procedimiento para hacer efectivas las deudas de la Administración contratante será el establecido en el artículo 199 de la LCSP.

Firma 2 de 2	ISABEL ELENA SOCORRO GONZÁLEZ	11/09/2024	CONCEJALÍA DE ACCIÓN CULTURAL
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	10/09/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	01dc7e0c966c4256bcbc6a316eeafbbd001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2994 - Fecha Resolución: 11/09/2024



21.4.- La contratista podrá ceder a una tercera persona, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

22.- INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO.

22.1.- Incumplimiento de plazos:

22.1.1.- La contratista queda obligada al cumplimiento de los plazos establecidos en la Cláusula 10ª del presente pliego.

Se establecerá un régimen sancionador, de obligado cumplimiento, en el que se recogerán las sanciones y penalizaciones descritas a continuación:

LEVES: Penalizaciones desde 150 € y hasta 500 €.

- Retrasos puntuales en la prestación del servicio.
- Falta de limpieza de las instalaciones.
- Faltas leves de respeto, trato inadecuado a los representantes o empleados del Ayuntamiento o empresas públicas, o coordinadores de eventos y al público en general.
- Falta de decoro en la indumentaria, aseo por parte de los técnicos y auxiliares presentes en el servicio.

GRAVES: Penalizaciones desde 501 € y hasta 750 €.

- Retrasos reiterados durante la ejecución del servicio. Se entenderá por reiteración más de tres retrasos puntuales en una misma semana.
- Faltas de respeto graves, reiteración de faltas de respeto leves.
- Incumplimiento de las órdenes (relativas al servicio) dictadas por el Ayuntamiento.

MUY GRAVES: Penalizaciones desde 751 € y hasta 4.000 €

- Retraso, no justificado por una causa mayor, en el inicio de los servicios, que supongan el retraso en la operativa previsto.
- Reiteración de faltas graves.
- Incomparecencias para realizar el servicio.
- Personal no capacitado para efectuar su trabajo.
- Incumplimiento de las obligaciones laborales y de la seguridad social del personal adscrito al servicio.
- Percepción por el adjudicatario de alguna remuneración no autorizada por parte de los usuarios.
- En general cualquier deficiencia o infracción en la prestación del servicio, que considere el Ayuntamiento y que no se encuentre recogida como falta leve o grave

Firma 2 de 2	ISABEL ELENA SOCORRO GONZÁLEZ	11/09/2024	CONCEJALÍA DE ACCIÓN CULTURAL
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	10/09/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	01dc7e0c966c4256bcbc6a316eeafbbd001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2994 - Fecha Resolución: 11/09/2024



La responsabilidad, daños y perjuicios a que hubiere lugar por el incumplimiento o el defectuoso cumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario, se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

22.1.2.- La constitución en mora de la contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 1,20 euros por cada 800 euros del precio del contrato, IGIC excluido.

22.2.- Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato:

22.2.1.- En el caso de que la contratista **realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato, o las condiciones especiales de ejecución** establecidas en presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con la exigencia de las indemnizaciones que procedan o bien imponer una penalización económica por importe máximo del 10% del precio del contrato, IGIC excluido.

22.2.2.- Cuando la contratista, por causas a él imputables, hubiere **incumplido parcialmente** la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución, o por imponer las penalidades descritas en el pliego de prescripciones técnicas.

22.2.3.- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta de la persona responsable supervisor de la ejecución del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar a la contratista.

22.2.4.- Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a la Administración contratante por los incumplimientos del contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

22.2.5.- La imposición de cualquiera de las penalidades previstas en el presente pliego exigirá la instrucción de un expediente contradictorio, que se sustanciará de acuerdo con lo previsto en el artículo 97 del RGLCAP, con arreglo a los trámites siguientes:

- Propuesta del responsable del contrato.
- Audiencia a la empresa por un período de cinco días e informe del Servicio competente en

Firma 2 de 2	11/09/2024	CONCEJALÍA DE ACCIÓN CULTURAL
ISABEL ELENA SOCORRO GONZÁLEZ		
Firma 1 de 2	10/09/2024	SECRETARIA
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	01dc7e0c966c4256bcbc6a316eeafbbd001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2994 - Fecha Resolución: 11/09/2024



igual periodo.

- Informe de Secretaría a evacuar en el plazo de cinco días.
- Resolución motivada del órgano de contratación y subsiguiente notificación al contratista.

V

**SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y
SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA**

23.- SUBCONTRATACIÓN.

23.1.- La contratista podrá subcontratar con terceras personas, que no estén inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incurso en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP, la ejecución parcial del contrato en los términos que se indican a continuación:

El contratista debe indicar que parte del servicio tiene intención de subcontratar, conforme al modelo que figura en el apartado cuarto del **ANEXO II** del presente pliego y, en la medida de lo posible, debe indicar el importe y el nombre o perfil profesional de los subcontratistas al que vaya a encomendar los trabajos. Si no le fuera posible deberá igualmente hacerlo constar, y en todo caso, deberá comunicarlo por escrito, tras la adjudicación del contrato y en todo caso antes de iniciarse la prestación, indicando la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Las licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, conforme al modelo que figura en el apartado cuarto del **ANEXO II**, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización. En todo caso, la contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación los datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

b) La contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información

Firma 2 de 2	ISABEL ELENA SOCORRO GONZÁLEZ	11/09/2024	CONCEJALÍA DE ACCIÓN CULTURAL
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	10/09/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	01dc7e0c966c4256bcbc6a316eeafbbd001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2994 - Fecha Resolución: 11/09/2024



durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

23.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, la subcontratista estará obligada a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas en la cláusula 19.3 y 19.4 del presente pliego.

23.3.- La contratista deberá pagar a los subcontratistas o suministradores en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

23.4.- La Administración contratante comprobará que la contratista paga debidamente a las subcontratistas o suministradoras que participan en el contrato.

Para ello cuando el ente público contratante lo solicite, la contratista adjudicataria le remitirá una relación detallada de las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, a solicitud del ente público contratante, la contratista adjudicataria deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

24.- CESIÓN DEL CONTRATO.

La contratista podrá ceder a una tercera persona, en las condiciones que se establecen en esta cláusula, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato.

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE ACCIÓN CULTURAL
11/09/2024	
ISABEL ELENA SOCORRO GONZÁLEZ	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
10/09/2024	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	01dc7e0c966c4256bcbc6a316eeafbbd001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2994 - Fecha Resolución: 11/09/2024



25.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DE LA CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación de la contratista comunicar a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la contratista.

VI

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

26.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para la contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo.

26.1.- Modificaciones previstas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

De conformidad con lo dispuesto el artículo 204 de la LCSP, se prevé la posibilidad de modificar el contrato cuando las necesidades reales fuesen superiores a las inicialmente previstas, pudiendo por tanto modificarse el mismo durante su vigencia hasta un 20% del precio inicial sin que ello pueda suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. Así, se prevé la posibilidad de modificar el contrato para la modificación de los conferenciantes y artistas que participarán en el evento cultural cuyo coste resulte diferente al previsto en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen la contratación.

Estas modificaciones se llevarán a cabo con arreglo al siguiente procedimiento:

- Informe Técnico del Responsable del Contrato del contrato justificativo de la necesidad de modificar contrato.

- Autorización, en su caso, del órgano de contratación para la modificación y acuerdo de incoación del expediente de modificación contractual.

Firma 2 de 2	ISABEL ELENA SOCORRO GONZÁLEZ	11/09/2024	CONCEJALÍA DE ACCIÓN CULTURAL
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	10/09/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 01dc7e0c966c4256bcbc6a316eeafbbd001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/diarixabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2994 - Fecha Resolución: 11/09/2024



- Audiencia al contratista por un plazo de cinco días hábiles.
- Informes de la Secretaria y de la Intervención General, así como la fiscalización del gasto correspondiente.
- Acuerdo de aprobación de la modificación contractual por el órgano de contratación y notificación al contratista y firma de la correspondiente adenda al contrato.

26.2.- Modificaciones no previstas: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.

No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

27.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

27.1.- Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP y de la Cláusula 21.3ª del presente pliego, se levantará un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

27.2.- Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se determinarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 208 y en el artículo 307 de la LCSP.

27.3.- No obstante, en caso de que la administración tenga que suspender totalmente el contrato por razones de fuerza mayor o causas no imputables a la Administración, la entidad adjudicataria no tendrá derecho a indemnización de clase alguna.

**VII
FINALIZACIÓN DEL CONTRATO**

Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	10/09/2024	SECRETARIA
Firma 2 de 2	ISABEL ELENA SOCORRO GONZALEZ	11/09/2024	CONCEJALÍA DE ACCIÓN CULTURAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	01dc7e0c966c4256bcbc6a316eeafbbd001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2994 - Fecha Resolución: 11/09/2024



28.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

28.1.- El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando ésta haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.

Si el contrato se ha ejecutado correctamente, la Administración contratante hará constar de forma expresa su conformidad y llevará a cabo el acta de conformidad dentro del plazo de UN (1) MES de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

28.2.- Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas a la contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

29.-RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

29.1.- Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP. La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

Asimismo, serán causa de resolución del contrato, dando lugar a los efectos antes indicados, las causas previstas en el artículo 6 del Decreto 87/1999, de 6 de mayo, por el que se regula la subcontratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

29.2.- A la extinción del contrato, no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal de la Administración contratante.

Firma 2 de 2	ISABEL ELENA SOCORRO GONZÁLEZ	11/09/2024	CONCEJALÍA DE ACCIÓN CULTURAL
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	10/09/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	01dc7e0c966c4256bcbc6a316eeafbbd001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2994 - Fecha Resolución: 11/09/2024



Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	10/09/2024	SECRETARIA
Firma 2 de 2	ISABEL ELENA SOCORRO GONZALEZ	11/09/2024	CONCEJALÍA DE ACCIÓN CULTURAL

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^ª. _____, con DNI nº _____
 en nombre de la sociedad _____
 con NIF nº _____, actuando como _____, en relación con el
 expediente de **CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS JORNADAS CULTURALES DENOMINADAS “LOS REALEJOS MISTERIOSO 2024”**, **DECLARO bajo mi responsabilidad:**

- 1º.-Que ostento la representación legal de la empresa que presenta la oferta.
- 2º.-Que la empresa a la que represento está legalmente constituida, dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación profesional y solvencia necesaria para concertar la ejecución del contrato y que el objeto social de la misma comprende la actividad objeto del mismo, de acuerdo con lo recogido en sus estatutos sociales, los cuales se hallan correctamente inscritos en los Registros correspondientes.
- 3º.-Que la empresa a la que represento no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	01dc7e0c966c4256bcbc6a316eeafbbd001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2994 - Fecha Resolución: 11/09/2024



4º.-Que la empresa a la que represento se compromete a cumplir las obligaciones específicas de ejecución previstas en la Cláusula Vigésima de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen este contrato.

5º.-Que la empresa a la que represento, en caso de ser extranjera, acepta someterse al fuero español.

6º.-Que la empresa a la que represento, en el caso de estar formada por una unión de empresarios, se compromete a la constitución de la unión.

7º.-Que, a los efectos previstos en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley de Contratos del Sector Público, la dirección de correo electrónico habilitada por la empresa a la que represento para recibir todas las notificaciones y comunicaciones que deriven del presente expediente de contratación es la siguiente:

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en el art. 159.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, a cuyo efecto me comprometo a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en caso de ser requerido por el órgano contratante y autorizo expresamente al órgano contratante, cuando ello fuera procedente, su verificación directa.

Lugar, fecha y firma del licitador.

**ANEXO II -
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.**

Datos del presentante:

Nombre y Apellidos		DNI	
En representación de la empresa		CIF	
Con domicilio Fiscal		Código Postal	Localidad
Teléfono Fijo	Móvil	Correo electrónico	

PRIMERO: Enterado del anuncio publicado el día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato del **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS JORNADAS CULTURALES DENOMINADAS “LOS REALEJOS MISTERIOSO 2024”,** la empresa licitadora presenta la siguiente oferta:

OFERTA ECONÓMICA	Precio máximo de licitación (sin IGIC)	IMPORTE OFERTADO (sin IGIC)	IGIC 7%	IMPORTE TOTAL OFERTADO (IGIC)	Porcentaje de descuento que se aplica

Firma 2 de 2
 CONCEJALÍA DE ACCIÓN CULTURAL
 11/09/2024
 ISABEL ELENA SOCORRO GONZÁLEZ
 Firma 1 de 2
 SECRETARIA
 10/09/2024
 MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ



				incluido)	
	7.500,00€				

**Deberá presentarse oferta por el total de conceptos contenidos en esta tabla.*

**El importe total ofertado en letra, deberá ser sin IGIC.*

**Se hace saber que los precios que se oferten no podrán superar los precios máximos indicados en el Anexo I del PPT.*

**El IGIC aplicable es del 7,00%.*

SEGUNDO: Que la entidad o empresa a la que represento formula la siguiente **MEJORA:**

Criterios	Presenta mejora (MARCAR CON UNA "X" SI SE ASUME O NO EL COMPROMISO):
Edición e impresión de 25 carteles, 150 programas de mano de las jornadas culturales y 5 publicaciones en redes sociales	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Edición e impresión de 50 carteles, 300 programas de mano de las jornadas culturales y 10 publicaciones en redes sociales	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en relación a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales.

TERCERO: Declaro bajo mi responsabilidad los extremos siguientes:

- Que ostento debidamente la representación de la empresa en cuyo nombre hago la oferta
- Que dicha empresa goza de plena capacidad jurídica y de obrar y está válidamente constituida.
- Que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente;
- Que no está incurso en causa de prohibición para contratar con la Administración Pública
- Que la empresa licitadora dispone de las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad que le es propia.
- Que la empresa licitadora, cumple con los requisitos previstos en materia de prevención de riesgos laborales.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en relación a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales.

CUARTO: Que en relación a la posibilidad de subcontratación, declara que tiene previsto **subcontratar** los siguientes servicios con las siguientes empresas (indicar solo en el caso que se prevea subcontratar):

CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS JORNADAS CULTURALES DENOMINADAS "LOS REALEJOS MISTERIOSO 2024"

Firma 2 de 2	ISABEL ELENA SOCORRO GONZÁLEZ	11/09/2024	CONCEJALÍA DE ACCIÓN CULTURAL
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	10/09/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 01dc7e0c966c4256bcbc6a316eeafbbd001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2994 - Fecha Resolución: 11/09/2024



<i>Indicar si prevé realizar subcontratación</i>	<i>Importe</i>	<i>Nombre de la Empresa</i>	<i>Descripción del perfil empresarial</i>

Fdo. El representante

Fecha:

ANEXO III

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
(SOLO SE PRESENTA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA)**

D/Dña....., en calidad de de la empresa.....y en representación de la misma, como empresa propuesta como adjudicataria del contrato de habrán de regir la **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS JORNADAS CULTURALES DENOMINADAS “LOS REALEJOS MISTERIOSO 2024”, DECLARA que:**

Que la empresa adquiere el compromiso formal con el Ayuntamiento de Los Realejos de satisfacer o haber satisfecho, antes del inicio de los trabajos para la Corporación, las siguientes exigencias referidas a los servicios o actividades incluidos en el objeto del contrato y respecto de los trabajadores, equipos y maquinaria que la empresa destine a la realización de los mismos:

- *Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (y sus modificaciones posteriores) y cuantas reglamentaciones que la desarrollan le sean de aplicación.*
- *Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el artículo 10 del capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/1997 y sus modificaciones posteriores), en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.*
- *Haber informado adecuadamente a todo su personal sobre los riesgos inherentes a su puesto de trabajo y sobre las medidas de prevención y/o protección que se deban*

Firma 2 de 2	ISABEL ELENA SOCORRO GONZÁLEZ	11/09/2024	CONCEJALÍA DE ACCIÓN CULTURAL
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	10/09/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	01dc7e0c966c4256bcbc6a316eeafbbd001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/diarixabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2994 - Fecha Resolución: 11/09/2024



adoptar de acuerdo a una evaluación de riesgos y a una planificación de medidas preventivas que será lo suficientemente completa como para poder realizar los trabajos en óptimas condiciones de seguridad. Esta evaluación incluirá, en su caso, la información e instrucciones que pueda haber aportado el Ayuntamiento de Los Realejos con relación al entorno de los trabajos, empresas concurrentes y riesgos que pueden generar, etc.

- Haber formado adecuadamente a todo su personal sobre el desempeño de su trabajo en adecuadas condiciones de seguridad y salud.
- Poner a disposición de su personal máquinas y equipos de trabajo que cumplan la legislación que les son de aplicación (R.D. 1215/1997, R.D. 1435/1992, R.D. 56/1995, R.D. 1644/2008, etc.)
- Poner a disposición de los/las trabajadores/as equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente (R.D. 1407/1992 y R.D. 773/1997).
- Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica de los/las trabajadores/as para el desempeño seguro de su puesto de trabajo.
- Observar y trasladar a su personal las medidas que deben aplicar en caso de emergencia que sean comunicadas por el Ayuntamiento de Los Realejos.
- Cumplir con sus obligaciones con relación a la comunicación de apertura del centro de trabajo, si procede.
- Establecer los adecuados medios de coordinación con el Ayuntamiento y/o con otras empresas/trabajadores/as autónomos/as que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata, de acuerdo con el R.D. 171/2004.
- Establecer los adecuados medios de coordinación con el Ayuntamiento y/o con otras empresas/trabajadores/as autónomos/as que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata, de acuerdo con el R.D. 171/2004. En el caso de que sea necesaria la designación, por parte de la empresa contratada, de una persona encargada de la coordinación de las actividades preventivas, ésta deberá contar con la formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones del nivel intermedio.
- Disponer de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el artículo 4 de la Ley 54/2003 (art. 32bis, añadido a la Ley 31/1995), sin menoscabo de lo señalado en el punto anterior.
- Aceptar el compromiso, por parte de la entidad externa, de que en caso de que se decida subcontratar alguna parte del trabajo a desarrollar para el Ayuntamiento, hecho que se comunicará con la debida antelación, requerirá de la subcontrata el mismo compromiso que el aquí reflejado en todos los puntos de esta declaración, de lo cual quedará constancia escrita.

Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	10/09/2024	SECRETARIA
Firma 2 de 2	ISABEL ELENA SOCORRO GONZALEZ	11/09/2024	CONCEJALÍA DE ACCIÓN CULTURAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 01dc7e0c966c4256bcbc6a316eeafbbd001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2994 - Fecha Resolución: 11/09/2024



Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

Lugar, fecha y firma del licitador.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HABRÁN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS JORNADAS CULTURALES DENOMINADAS “LOS REALEJOS MISTERIOSO 2024”.

1. OBJETO

El Artículo 25 de la Ley 7/1985 dispone que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo, ejercerá como competencias propias, entre otras la ocupación del tiempo libre y la promoción de la cultura.

Entre estas competencias, la Concejalía de Acción Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos organiza la programación enmarcada en las Jornadas Culturales “Los Realejos misterioso 2024”. Esta actividad engloba, por un lado, la realización de un ciclo de conferencias relacionadas con la víspera del día de Todos los Santos y la celebración de Halloween (que se desarrollarán en esta edición del 25 al 30 de octubre de 2024 en la Casa de La Parra de este municipio) y, por otro lado, la celebración de un ciclo de conciertos en los tres cementerios municipales (que tendrá lugar el día 31 de octubre de 2024).

Las necesidades para cubrir con el contrato que se pretende formalizar se refieren a la dotación de contenidos culturales de calidad y diversidad a la programación establecida. Esta oferta cultural es uno de los ejes fundamentales que articulan la participación social, igualitaria e inclusiva en la programación de estas celebraciones, ofertando eventos de calidad, con ponentes especializados procedentes del territorio nacional y de reconocido prestigio en este ámbito.

A efectos de la delimitación del objeto del contrato dentro del Vocabulario Común de Contratos (CPV), las referencias asignadas son las siguientes:

CÓDIGO CPV	DESCRIPCIÓN
79952100-3	Servicios de organización de eventos culturales
92312200-3	Servicios proporcionados por autores, compositores, escultores, artistas del espectáculo y otros artistas que trabajan individualmente.
92312120-8	Servicios artísticos de grupos de cantantes
92312130-1	Servicios artísticos de bandas de músicos
79950000-8	Servicios de organización de exposiciones, ferias y congresos
79956000-0	Servicios de organización de ferias y exposiciones

La contratación de los artistas y los conferenciantes debe incluir el caché, desplazamiento, dietas y cuantas necesidades precisen los mismos y que intervendrán en los distintos eventos. El Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos pondrá a disposición de los mismos los lugares donde tendrá lugar su intervención y los medios técnicos (referidos estos a sonido, iluminación y pantalla led) así como el rider o necesidades técnicas. Igualmente deberá incluir las altas en la Seguridad Social en régimen de artistas cuando estas sean necesarias en función de los servicios a contratar.

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE ACCIÓN CULTURAL
11/09/2024	
ISABEL ELENA SOCORRO GONZÁLEZ	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
10/09/2024	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	01dc7e0c966c4256bcbc6a316eeafbbd001	
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2994 - Fecha Resolución: 11/09/2024	

El objeto del contrato engloba las necesidades descritas en el **ANEXO I**. La descripción de las necesidades previstas en dicho anexo se ha confeccionado atendiendo a la experiencia de pasadas ediciones y con el criterio adecuado a dichas necesidades.

2. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Dada la naturaleza específica del objeto del contrato, consistente en la prestación de servicios culturales y artísticos sujetos a la propiedad intelectual, resulta evidente que el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos no dispone de medios propios para la prestación del citado servicio, por lo que se precisa su contratación externa.

3. CONVENIENCIA DE LA NO DIVISIÓN POR LOTES

En base al artículo 99. 3 de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace conveniente que la contratación de los servicios descritos esté unificada en un mismo lote dado que las prestaciones que son objeto del presente contrato no podrán licitarse por separado. Todo ello teniendo en cuenta la compleja o extrema dificultad que conllevaría la prestación del objeto del contrato por diferentes empresas, siendo necesaria una coordinación única para una mejor prestación del servicio.

4. ÁMBITO DEL SERVICIO

4.1. Ámbito geográfico. El ámbito territorial de los servicios objeto del presente contrato es el término municipal de Los Realejos.

4.2. Ámbito funcional. El contrato de servicios tendrá por objeto la ejecución de las operaciones necesarias para desarrollar las prestaciones que se describirá posteriormente, con sujeción a los resultados prestacionales que han de lograrse conforme a las determinaciones de este pliego.

4.3. Ámbito temporal. El contrato estará en vigor por el tiempo necesario para llevar a cabo los distintos eventos programados, estando previsto que tenga una duración entre el día 25 y el 31 de octubre de 2024 (ambos incluidos).

Para el presente contrato se contempla la posibilidad de prórroga, de acuerdo con lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares. Concretamente, se prevé la posibilidad de celebrar tres prórrogas hasta alcanzar un plazo de duración máxima del contrato de cuatro años.

Las fechas indicadas en el presente PPT son orientativas, y estarán sujetas a los eventos y actividades que programadas, puedan o no ejecutarse en función de la programación definitiva que establezca la Concejalía de Acción Cultural de este Ayuntamiento.

Debido a posibles circunstancias imprevistas que no puedan asegurar el cumplimiento del contrato, el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos se reserva la facultad de suspender el contrato, modificar las fechas del servicio, o incluso resolver el contrato en ejercicio de las prerrogativas previstas en la legislación de contratos del sector público y sin que el adjudicatario ostente en estos casos derecho a compensación económica de clase alguna.

En todo caso, si el servicio ya se ha realizado antes de la cancelación del evento, constará, a los efectos oportunos, como servicio prestado, debiéndose efectuar su abono.

5. ALCANCE DEL SERVICIO

Firma 2 de 2	11/09/2024	CONCEJALÍA DE ACCIÓN CULTURAL
ISABEL ELENA SOCORRO GONZÁLEZ		
Firma 1 de 2	10/09/2024	SECRETARIA
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 01dc7e0c966c4256bcbc6a316eeafbbd001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2994 - Fecha Resolución: 11/09/2024



Se entenderá como objeto del contrato tanto los servicios encuadrados en el presente pliego, como aquellos que el Órgano de Contratación decida adicionar, suprimir o reducir de conformidad al procedimiento descrito en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

6. NORMATIVA DE APLICACIÓN

Serán de aplicación las normas especificadas en el PCAP, en el presente PPT, así como toda aquellas normativas vigentes de aplicación al servicio público y la que se dicte en el futuro, la cual se incorporará de manera automática a los servicios prestados, siendo responsabilidad del adjudicatario su observancia y adaptación técnica a la mismas en su caso, sin que quepa reclamar nada por estos conceptos a la Administración.

7. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

De conformidad con las necesidades desarrolladas en el **ANEXO I**, el presupuesto base de licitación del contrato asciende a **OCHO MIL VEINTICINCO EUROS (8.025,00 €)** IGIC incluido y liquidado al 7%, conforme al siguiente desglose:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN			
Concepto	Importe	IGIC (7%)	Total IGIC incluido
Jornadas culturales "Los Realejos misterioso 2024"	7.500,00 €	525,00 €	8.025,00 €
PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN	7.500,00 €	525,00 €	8.025,00 €

Los precios se detallan en el **ANEXO I**, sobre el cual las empresas licitadoras deberán presentar su oferta económica.

El Ayuntamiento no está comprometido a ejecutar el total de gasto indicado, pues en caso de no realizar la totalidad de los servicios previstos, se procederá a detraer el precio ofertado por la empresa adjudicataria o en los supuestos previstos para la modificación del contrato.

8. EXISTENCIA DE CRÉDITO

Las obligaciones que se deriven del cumplimiento del contrato se imputarán a la partida presupuestaria que se indica en el siguiente cuadro:

Nº Operación	Aplicación	Denominación	Objeto	SUBTOTAL	IGIC 7%	TOTAL
220240013767	CUL 338 22609	Actividades culturales y deportivas	Jornadas culturales "Los Realejos misterioso"	7.500,00 €	525,00 €	8.025,00 €

9. TRABAJOS QUE REALIZAR

El servicio consistirá en la realización de un ciclo de conferencias y de un ciclo de conciertos, a desarrollar entre los días 25 y el 31 de octubre de 2024, según las condiciones indicadas en el presente pliego.

Los trabajos consistirán en:

- **Coordinación:**
Reuniones previas del personal de la Concejalía de Acción Cultural y la empresa que haya resultado licitadora del evento, para la logística que conlleva las actuaciones indicadas. En ellas se especificará la temporalidad y los horarios definitivos de actuación. En estas reuniones también se establecerán necesidades técnicas de sonido, iluminación y proyecciones.
- **Prestación de servicios:**

Firma 2 de 2	ISABEL ELENA SOCORRO GONZÁLEZ	11/09/2024	CONCEJALÍA DE ACCIÓN CULTURAL
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	10/09/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 01dc7e0c966c4256bcbc6a316eeafbbd001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2994 - Fecha Resolución: 11/09/2024



Actuaciones de los distintos ponentes en el ciclo de conferencias, así como del grupo encargado de realizar los conciertos en los eventos detallados en el Anexo I, conforme a las condiciones descritas y, en todo caso, a las indicaciones que en su momento serán dadas por la Concejalía de Acción Cultural de este Ayuntamiento. Si el contratista lo considera, podrán realizarse también los servicios previos como pruebas de sonido, iluminación y proyecciones.

▪ **Evaluación y cierre de la facturación:**

Evaluación de los servicios prestados y ajustes en la facturación final, asumiendo, por parte de este ayuntamiento los servicios finalmente realizados.

La relación de actuaciones descritas en el **ANEXO I** es estimada y no significa que el Ayuntamiento tenga la obligación de encargar la totalidad, ya que estos se determinarán según las necesidades concretas una vez sea detallado el programa definitivo de las Jornadas Culturales “Los Realejos misterioso 2024”. La relación de servicios podrá, igualmente sufrir cambios o alteraciones en las características técnicas a la hora de definir los servicios definitivos.

10. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS

Serán obligaciones del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos:

- Abonar al adjudicatario la cantidad que resulte de la adjudicación del contrato, una vez realizado su objeto, y previa presentación de la correspondiente factura que el adjudicatario deberá emitir al Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos.
- Poner a disposición del adjudicatario los espacios disponibles donde tendrá lugar las actuaciones.
- Otorgar al adjudicatario la colaboración necesaria para que pueda prestar el servicio adecuadamente, en los plazos previstos.
- Será responsabilidad del Ayuntamiento el abono de los Derechos de Autor.
- Propondrá las correspondientes órdenes de servicio a las distintas Concejalías/Áreas Municipales intervinientes para facilitar la prestación del servicio. A estos efectos la Unidad encargada del seguimiento del contrato es la Concejalía de Fiestas.
- Servicios de seguridad, vigilancia, Policía Local y Protección Civil, cuando estos sean necesarios.

11. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

- Será obligación de la empresa adjudicataria cumplir con las necesidades indicadas en este Pliego, cumpliendo además los horarios que se establezcan previamente y las prestaciones indicadas en el anexo, todo ello para el correcto desarrollo de los eventos para los que se contratará estas actuaciones.
- Contratación de los conferenciantes y artistas, así como hacer frente al pago de los mismos.
- La contratación implica los grupos, artistas y ponentes en el escenario; los servicios de traslado de los mismos son por cuenta del contratista.
- El adjudicatario deberá asumir los gastos de dietas, agua y cualquier otra necesidad de este tipo que precisen los artistas.
- La supervisión de todo lo relativo a la producción necesaria, debiendo aportar todo lo necesarios para el buen desarrollo del espectáculo y que no corresponda a obligaciones de este Ayuntamiento.
- El contratista asume la responsabilidad íntegra y exclusiva de la gestión y desarrollo de las jornadas, siendo de su exclusiva responsabilidad el cumplimiento de la normativa en vigor en materia de espectáculos públicos, Seguridad Social, materia laboral, Seguridad y Salud en el Trabajo, Tributaria y cuantas sean de aplicación para este tipo de eventos.

Firma 2 de 2	ISABEL ELENA SOCORRO GONZÁLEZ	CONCEJALÍA DE ACCIÓN CULTURAL	11/09/2024
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	SECRETARIA	10/09/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	01dc7e0c966c4256bcbc6a316eeafbbd001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2994 - Fecha Resolución: 11/09/2024



- El cumplimiento de los horarios estipulados.
- La realización del objeto del contrato aplicando la diligencia específica que corresponda a sus personales aptitudes artísticas advirtiendo con suficiente antelación las necesidades de modificación de las actuaciones en caso de fuerza mayor.
- El personal que contrate el contratista para la debida realización de las jornadas no tendrá ningún tipo de relación laboral o contractual con el Ayuntamiento de Los Realejos.
- La carga o descarga de materiales para la celebración de las jornadas será siempre por cuenta del contratista, siguiendo las pautas y directrices marcadas por el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos.
- Personal adscrito al servicio y sustitución de trabajadores. El contratista queda obligado a aportar, para la realización del servicio o prestación, el equipo y medios personales precisos, o en su defecto, los precisos para la buena ejecución de aquel en los plazos convenidos en el contrato. A este respecto, la empresa adjudicataria deberá contratar el personal necesario para atender a sus obligaciones, sin que sirva de eximente los periodos vacacionales, bajas o situaciones de huelga o situaciones análogas. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral y de Seguridad e Higiene en el trabajo referidas al personal a su cargo.
- El contratista será responsable de los daños y perjuicios causados durante la ejecución del presente contrato.
- El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 215 de la Ley 9/2017 de 8 de octubre, de Contratos del Sector Público, para los supuestos de subcontratación.
- El personal del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos comunicará al contratista el lugar adecuado de almacenaje de los materiales que éste desee depositar para la organización de las jornadas, pero no se hace responsable de este material, ni del transporte desde el lugar determinado hasta el lugar en el que finalmente se instalará. Igualmente no se hace responsable de los objetos introducidos en el mismo por parte del contratista. En el caso de ser objetos valiosos, el contratista deberá aportar su propio sistema de seguridad quedando el Ayuntamiento de Los Realejos exento de tal responsabilidad.
- El Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos no se hace responsable de los daños que se produzcan por incendio, robo, desperfecto de materiales, accidentes que puedan sufrir los artistas o productos antes, durante y después del evento.
- El Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos no se hace cargo de los accidentes laborales del personal contratado por el contratista, siendo por su cuenta la provisión de un seguro de accidentes para el personal contratado por éste para llevar a cabo las actividades previstas en este contrato.

12. MEDICIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS

El abono de los servicios se realizará una vez finalizados los mismos. El pago se realizará contra factura, que se presentará en formato electrónico y habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

La entidad adjudicataria emitirá factura una vez hayan finalizado los servicios previstos en el este contrato. Las facturas deberán ser enviadas a través del Punto General de Entrada de Facturas electrónicas, regulado en la Orden 22 de diciembre de 2014, debiéndose acceder a dicho Punto a través de la sede electrónica de la Consejería de Hacienda, identificándose mediante alguno de los sistemas de firma electrónica admitidos en la misma.

Para la presentación de la factura electrónica, será necesario identificar la Oficina Contable, Órgano gestor y Unidad de Tramitación, con los siguientes códigos DIR3:

- **Código de la oficina contable: L01380316**

Firma 2 de 2	11/09/2024	CONCEJALÍA DE ACCIÓN CULTURAL
ISABEL ELENA SOCORRO GONZÁLEZ		
Firma 1 de 2	10/09/2024	SECRETARIA
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	01dc7e0c966c4256bcbc6a316eeafbbd001	
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2994 - Fecha Resolución: 11/09/2024	

- **Código del órgano gestor: L01380316**
- **Código de la unidad de tramitación: L01380316**

La presentación de facturas electrónicas exigirá que el contratista y en su caso, la entidad endosataria de las mismas, esté dada de alta en la base de terceros acreedores con el Ayuntamiento de Los Realejos.

Si la prestación se ha recibido de conformidad y la factura se ha tramitado correctamente por la contratista, la Administración contratante deberá abonarla dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la fecha del acto de recepción o conformidad.

Si el contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo de para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, esta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El procedimiento para hacer efectivas las deudas de la Administración contratante será el establecido en el artículo en el artículo 199 de la LCSP.

El contratista podrá ceder a una tercera persona, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

13. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El Adjudicatario del contrato deberá presentar, con carácter previo al inicio del contrato, copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil en vigor (adjuntado documento de pago del mismo) por una cuantía mínima de explotación de 300.000,00 € de riesgo de explotación con un sublímite de víctima de 150.000,00 €.

14. SUBCONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación de los servicios con sujeción a lo que dispongan los pliegos.

El contratista debe indicar que parte del servicio tiene intención de subcontratar, y en la medida de lo posible debe indicar el importe y el nombre o perfil profesional de los subcontratistas al que vaya a encomendar los trabajos. Si no le fuera posible deberá igualmente hacerlo constar, y en todo caso, deberá comunicarlo por escrito, tras la adjudicación del contrato y en todo caso antes de iniciarse la prestación, indicando la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista.

15. INFRACCIONES Y SANCIONES

Se establecerá un régimen sancionador, de obligado cumplimiento, en el que se recogerán las sanciones y penalizaciones descritas a continuación:

LEVES: Penalizaciones desde 150 € y hasta 500 €.

- Retrasos puntuales en el horario fijado en la cláusula anterior.
- Falta de limpieza de las instalaciones.
- Faltas leves de respeto, trato inadecuado a los representantes o empleados del Ayuntamiento o empresas públicas, o coordinadores de eventos y al público en general.

Firma 2 de 2		11/09/2024	CONCEJALÍA DE ACCIÓN CULTURAL
ISABEL ELENA SOCORRO GONZÁLEZ			
Firma 1 de 2		10/09/2024	SECRETARIA
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ			

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	01dc7e0c966c4256bcbc6a316eeafbbd001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2994 - Fecha Resolución: 11/09/2024



- Falta de decoro en la indumentaria, aseo por parte de los técnicos y auxiliares presentes en el servicio.

GRAVES: Penalizaciones desde 501 € y hasta 750 €.

- Retrasos reiterados durante la ejecución del servicio. Se entenderá por reiteración más de tres retrasos puntuales en una misma semana.
- Faltas de respeto graves, reiteración de faltas de respeto leves.
- Incumplimiento de las órdenes (relativas al servicio) dictadas por el Ayuntamiento.

MUY GRAVES: Penalizaciones desde 751 € y hasta 4.000 €

- Retraso, no justificado por una causa mayor, en el inicio de los servicios, que supongan el retraso en la operativa previsto.
- Reiteración de faltas graves.
- Incomparecencias para realizar el servicio.
- Personal no capacitado para efectuar su trabajo.
- Incumplimiento de las obligaciones laborales y de la seguridad social del personal adscrito al servicio.
- Percepción por el adjudicatario de alguna remuneración no autorizada por parte de los usuarios.
- En general cualquier deficiencia o infracción en la prestación del servicio, que considere el Ayuntamiento y que no se encuentre recogida como falta leve o grave

ANEXO I

CONTRATACIÓN JORNADAS CULTURALES “LOS REALEJOS MISTERIOSO 2024”

ORGANIZACIÓN DE CONFERENCIAS y CICLO DE CONCIERTOS

Evento	Fecha	Concepto	Horario	Importe licitación	7%IGIC	Importe licitación IGIC incluido
Ciclo de conferencias	25/10/2024	Conferencia: “Restos de un rosario”, por Graciliana Montelongo	20:00 – 21:30 h.	5.500,00	385,00	5.885,00
	26/10/2024	Conferencia: “Los Realejos misterioso”, por José Gregorio González	20:00 – 21:30 h.			
	27/10/2024	Conferencia: “Los Realejos misterioso”, por José Gregorio González	20:00 – 21:30 h.			
	28/10/2024	Conferencia: “Transcomunicación: la tecnología y el más allá” por Raúl Ramírez	20:00 – 21:30 h.			
	29/10/2024	Conferencia: “Recetarios y ofrendas: rituales y comensalidad en Canarias”, por Greyc Pérez Amores	20:00 – 21:30 h.			
	30/10/2024	Conferencia: “El misterio de los animales augures de muerte”, por Jesús Calleja	20:00 – 21:30 h.			
Ciclo de conciertos en los Cementerios	31/10/2024	Concierto de Pentafonías Brass Quintet Cementerio de San Antonio – Icod el Alto	17:30 – 18:15	2.000,00	140,00	2.140,00
		Concierto de Pentafonías Brass Quintet Cementerio de San Agustín – Realejo Alto	18:30 – 19:15			
		Concierto de Pentafonías Brass Quintet Cementerio de San Francisco – Realejo Bajo	10:30 – 20:15			
IMPORTE DE LICITACIÓN				7.500,00€	525,00€	8.025,00€

”

Firma 2 de 2	ISABEL ELENA SOCORRO GONZÁLEZ	CONCEJALÍA DE ACCIÓN CULTURAL	11/09/2024
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	SECRETARIA	10/09/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 01dc7e0c966c4256bcb6a316eeafbbd001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2994 - Fecha Resolución: 11/09/2024



Por todo lo anteriormente expuesto, esta Concejalía, en virtud del Decreto de la Alcaldía Presidencia 2023/1861, de fecha 19 de julio de 2023, relativo a la delegación de áreas y cometidos específicos así como la delegación de firmas y, teniendo en cuenta las competencias de la Ley 7/85, de 2 de abril y demás disposiciones concordantes, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación **DE LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS JORNADAS CULTURALES DENOMINADAS “LOS REALEJOS MISTERIOSO 2024”**, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado o sumario, tramitación ordinaria, sin división en lotes, con un presupuesto máximo de licitación de **OCHO MIL VEINTICINCO EUROS** (8.025,00 €), IGIC incluido y liquidado al 7%, de los cuales **SIETE MIL QUINIENTOS EUROS** (7.500,00€) se corresponden con el principal y **QUINIENTOS VEINTICINCO EUROS** (525,00€), con el IGIC liquidado al 7%, y consecuentemente se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir dicha licitación y se acuerda la apertura del procedimiento de adjudicación.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto por importe de **OCHO MIL VEINTICINCO EUROS** (8.025,00 €), IGIC incluido y liquidado al 7%, de los cuales **SIETE MIL QUINIENTOS EUROS** (7.500,00€) se corresponden con el principal y **QUINIENTOS VEINTICINCO EUROS** (525,00€), con el IGIC liquidado al 7%, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Nº Operación	Aplicación	Denominación	Objeto	SUBTOTAL	IGIC 7%	TOTAL
220240013767	CUL 338 22609	Actividades culturales y deportivas	Jornadas culturales “Los Realejos misterioso”	7.500,00 €	525,00 €	8.025,00 €

TERCERO.- Publicar anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Los Realejos alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

“Por la Secretaría se toma razón para su transcripción en el libro de resoluciones a los efectos de garantizar su integridad y autenticidad (art. n.º 3.2 RD 128/2018)”.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE ACCIÓN CULTURAL
11/09/2024	
ISABEL ELENA SOCORRO GONZÁLEZ	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
10/09/2024	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	01dc7e0c966c4256bcbc6a316eeafbbd001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2994 - Fecha Resolución: 11/09/2024

